DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 1 de agosto de 2017
NÚMERO 147

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Empleo Público. Personas con discapacidad. Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad 25540

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 10 de julio de 2017, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, por promoción interna, en el puesto de personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución 329/2017, de 24 de marzo (DOE n.º 72, de 17 de abril) 25558

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 20 de julio, de la Secretaria General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la comisión de valoración de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad 25559

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 19 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de julio de 2017, por el que se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para modificar los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares utilizados por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público 25560

Consejería de Economía e Infraestructuras

Cooperación empresarial. Ayudas. Orden de 19 de julio de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2017 25563

Cooperación empresarial. Ayudas. Extracto de la Orden de 19 de julio de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2017 25593

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la variación del crédito asignado a la "I convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de La Siberia para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" 25596

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la variación del crédito asignado a la "Convocatoria pública de ayudas 1/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Vera para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural" 25597

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la "Convocatoria pública de ayudas 1/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Vera para inversiones para renovación de poblaciones en las zonas rurales" 25598

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la variación del crédito asignado a la "Convocatoria pública de ayudas 1/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Vera para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" 25599

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la variación del crédito asignado a la "Convocatoria pública de ayudas 1/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Vera para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" 25600

Autorización ambiental. Resolución de 7 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se desestima a Juan González Solano, SL, la solicitud de autorización ambiental unificada para instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición en el término municipal de Almoharín 25601

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la variación del crédito asignado a la "I convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de La Siberia para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" 25604

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 81/2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 211/2016, promovido por la empresa "Lola Fruits, SL" y ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, en su sentencia n.º 469/2017, de 4 de julio 25605

Enseñanzas Deportivas. Resolución de 20 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial y final del grado medio de las enseñanzas deportivas conducentes al título de Técnico Deportivo de Hípica en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo, para el curso 2017/2018 25607

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de julio de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1770-17644 25613

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 6 de julio de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1671-1 25614

Formalización. Anuncio de 19 de julio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio: "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de mejora de la seguridad de la presa de Horcajo". Expediente SER0716068 25617

Contratación. Anuncio de 20 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia del Complejo Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura para el año 2018 con inclusión de medidas sociales". Expediente SV-001/30/18 25618

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Corrección de errores del anuncio de 17 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de muelle en industria cárnica. Situación: parcela 64 del polígono 40. Promotora: Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, en Fregenal de la Sierra 25624

Información pública. Anuncio de 11 de julio de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del Coto de Pesca denominado "El Cristu Benditu", en el término municipal de Guijo de Granadilla 25625

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 18 de julio de 2017 sobre formalización del contrato de obras de "Accesibilidad y reformas varias en el IES Al-Qazeres de Cáceres", cofinanciado por el "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura. Expte.: OBR1701019 25627

Formalización. Anuncio de 18 de julio de 2017 sobre formalización de contrato de obras de "Comedor escolar en el CEIP Virgen del Pilar de Villanueva de la Serena", cofinanciado por el "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura. Expte.: OBR1701032 25628

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Urbanismo. Anuncio de 3 de julio de 2017 sobre Estudio de Detalle 25630

Urbanismo. Anuncio de 3 de julio de 2017 sobre Estudio de Detalle 25630

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 18 de julio de 2017 sobre convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales 25631

Urbanismo. Anuncio de 20 de julio de 2017 sobre aprobación inicial del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector S.105b (Montesol III) 25632

Información pública. Edicto de 20 de julio de 2017 sobre información pública del Programa de Ejecución del Sector S. 105b (Montesol III) 25633

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad. (2017040119)

La Constitución Española, en su artículo 49, establece que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I otorga a todos los ciudadanos.

Asimismo en su artículo 149.1.1.ª establece la competencia exclusiva del Estado para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales.

En el ejercicio de estas competencias se aprueba el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que es referencia y es de aplicación básica, conteniendo los principios generales de aplicación, así como el enunciado de derechos necesarios para lograr el reconocimiento y la integración plena de las personas con discapacidad.

Esta norma incorpora, por otra parte, el bloque de derechos reconocidos a las personas con discapacidad tras la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, convención que además constituye a los poderes públicos como garantes de la efectividad plena en el ejercicio de esos derechos.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, tras la reforma operada a través de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, señala en su artículo 9.1.27 que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la de acción social. "En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social".

Por su parte la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Ley de Función Pública de Extremadura, lleva al Capítulo III de su Título VI la regulación de las condiciones de acceso al empleo público de

las personas con discapacidad, estableciendo una reserva del diez por ciento de las vacantes en las ofertas de empleo público, para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración pública de Extremadura.

Por otra parte, en el Capítulo V del Título IV se regulan nuevas posibilidades en materia de formación, tendentes a favorecer la integración y adaptación de los empleados públicos con discapacidad, regulándose de forma novedosa en el Capítulo IV bis del Título VII el derecho al turno específico de promoción interna del personal con discapacidad, medidas estas introducidas como consecuencia de la reforma operada a través de la Ley 9/2016, de 12 de diciembre.

Este decreto, por otra parte, se dicta en desarrollo de las previsiones contenidas en el artículo 91.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Se hace necesario derogar el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada la necesidad de desarrollar las nuevas previsiones legales en materia de discapacidad, así como la de establecer una nueva regulación reglamentaria, que resulte acorde, además, a las novedades producidas en el ordenamiento jurídico general que pudieran ser necesarias para la configuración y actualización de los procesos selectivos para el ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Finalmente a través del presente decreto se modifica el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio, con objeto de introducir una nueva asistencia al objeto de indemnizar la colaboración con carácter no permanente ni habitual en la labores de tutoría de empleados públicos con discapacidad intelectual a realizar por los funcionarios que presten servicios en las dependencias administrativas en las que pase a prestar sus servicios el empleado público con discapacidad intelectual tras su ingreso.

El presente decreto se estructura en seis capítulos, veintiún artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El Capítulo I se refiere a la Disposiciones Generales.

El Capítulo II regula las normas que rigen el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, introduciendo el nuevo cupo de reserva no inferior al 10 % de las plazas ofertadas en cada convocatoria y las condiciones específicas que rigen las convocatorias generales o independientes de personal con discapacidad.

El Capítulo III contiene las normas aplicables a los procesos selectivos, incluyendo las adaptaciones oportunas y necesarias respecto de la nueva realidad social y normativa en relación con el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

El Capítulo IV se refiere a la constitución de listas de esperas específicas para personal con discapacidad y a las normas que las regulan.

El Capítulo V introduce las especificidades propias de la Promoción Interna en relación con los empleados públicos con discapacidad.

El Capítulo VI a medidas de integración del personal empleado público con discapacidad, destacando las relativas a la adaptación de puestos, funciones de tutoría y apoyo al personal con discapacidad intelectual durante los dos meses posteriores a su ingreso, al objeto de facilitar su pronto acomodo a su nueva realidad profesional, y medidas de carácter formativo tanto respecto del total de los empleados públicos en materia de discapacidad, como favorecedoras de las formación de los empleados públicos con discapacidad, así como específicas para sus tutores o el personal que pueda formar parte de los órganos de selección de personas con discapacidad.

Se otorga asimismo una nueva composición al Consejo Asesor para la Integración de las personas con discapacidad al objeto de dotarlo de una dimensión eminentemente técnica.

Respecto de las disposiciones adicionales, la primera se refiere a la exención por derechos de examen para el personal con discapacidad prevista en el Anexo de la Ley 18/2001 de 14 de diciembre, sobre Tasas Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La disposición adicional segunda se remite al Convenio Colectivo y las partes negociadoras del mismo, a los efectos de hacer extensivas , al Turno de Ascenso del Personal Laboral, las previsiones legales sobre Promoción Interna de personal funcionario con discapacidad objeto de desarrollo en el Capítulo V del presente decreto.

La disposición final primera modifica el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de Indemnizaciones por razón de servicio, al objeto de introducir una nueva asistencia tendente a remunerar al tutor del empleado público con discapacidad.

La disposición transitoria única se introduce con el objeto de dar cobertura a aquellos procesos cuyas ordenes de convocatoria son anteriores a la entrada en vigor del presente decreto. En este caso las funciones de tutoría de los discapacitados intelectuales serán abonadas mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública.

La disposición derogatoria deroga, tanto el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como el artículo 14, el apartado 2 del artículo 21 y el apartado 10 del artículo 29, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Junta de Extremadura, como cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente decreto.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2017,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto:

a) La regulación de los procedimientos tendentes a promover el acceso de las personas con discapacidad al empleo público en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contemplando las especificidades propias de los procesos selectivos para la selección de personal con discapacidad.

b) El establecimiento de medidas tendentes a favorecer la integración del empleado público con discapacidad.

c) La previsión de la formación de todos los empleados públicos en materia de discapacidad, el favorecimiento del acceso de los empleados públicos con discapacidad a las acciones formativas, así como la previsión de una formación específica para los empleados públicos con discapacidad intelectual.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente decreto será de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la misma.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el presente decreto será de aplicación al personal estatutario y docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma, cuando no dispongan de legislación específica aplicable, estatal o autonómica, dictada en el ámbito de sus competencias.

   No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del referido precepto, las previsiones contenidas en el Capítulo V del presente decreto relativas a la promoción interna, no serán de aplicación a dicho personal.

   En todo caso, cabrá la aplicación supletoria del decreto en los ámbitos previstos en este apartado.

Artículo 3. Personas con discapacidad.

A los efectos del presente decreto tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento de conformidad con el artículo 4. 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

CAPÍTULO II
ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 4. Principios inspiradores del acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El acceso de las personas con discapacidad al empleo público se inspirará, además de en los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventajas.

Artículo 5. De la reserva de plazas para personas con discapacidad.

1. En las Ofertas de Empleo Público se reservará un cupo no inferior al diez por ciento del total de plazas vacantes ofertadas, para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La reserva del diez por ciento a que se refiere el apartado primero del presente artículo se realizará de la siguiente forma:

   a. Un cupo no inferior al ocho por ciento del total de plazas vacantes ofertadas en todos los ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se reservará para ser cubierto por personas con discapacidad no intelectual.

   b. Un cupo no inferior al dos por ciento del total de plazas vacantes ofertadas se reservará a personas con discapacidad intelectual, excepto para las plazas de personal docente no universitario y de personal estatutario sanitario.

3. Las plazas reservadas con carácter general para personas con discapacidad no intelectual podrán ser ofertadas dentro de la convocatoria general, mediante un turno específico de discapacidad o a través de una convocatoria independiente.

   Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual serán ofertadas, en todo caso, mediante convocatoria independiente.

4. Las personas con discapacidad, en aquellas convocatorias en la que no exista cupo de reserva o en las que, aun existiendo, decidan no concurrir a las plazas reservadas en el mismo, podrán participar en el turno libre en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, sin que puedan ser excluidos por esta causa.

Artículo 6. Del acceso al empleo público de personas con discapacidad no intelectual.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, del cupo general no inferior al diez por ciento, un cupo no inferior al ocho por ciento se destinará, a personas con discapacidad no intelectual, cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

2. Las referidas plazas podrán ser ofertadas por un turno específico de discapacidad dentro de la convocatoria general, en cuyo caso, las pruebas deberán ser coincidentes, en lo relativo a sistema de acceso, tipo de pruebas, número de ejercicios, temario y órgano de selección, con las pruebas para el acceso al turno libre.

   Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes, independientemente del turno por el que se opte, sin perjuicio de las adaptaciones y los ajustes razonables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del presente decreto.

   Los aspirantes podrán presentarse a las pruebas selectivas únicamente por el turno al que hayan optado.

   Durante el proceso selectivo se dará un tratamiento diferenciado a los dos turnos en lo que se refiere a las relaciones de admitidos, los llamamientos a los ejercicios y la relación de aprobados.

   No obstante, en el supuesto de que el aspirante del turno de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, no obtuviera plaza y su puntuación total fuere superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.

   Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno libre.

3. Atendiendo a la especificidad de las convocatorias generales que en su momento se realicen y en el contexto de la correspondiente oferta de empleo público, las plazas reservadas a que se refiere el apartado 1 de este artículo podrán ser ofertadas a través de una convocatoria independiente.

   Las plazas que queden vacantes de la convocatoria independiente de discapacidad no intelectual se acumularán al cupo de reserva de la oferta pública del ejercicio siguiente, con un límite máximo del 15 % para el total de reserva de dicha oferta.

Artículo 7. Del acceso al empleo público de personas con discapacidad intelectual.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y dentro también del cupo general no inferior al diez por ciento, un cupo no inferior al dos por ciento se destinará a personas con discapacidad intelectual, siempre que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

2. Las plazas que constituyen el porcentaje de reserva contemplado en el apartado 1 de este artículo, deberán pertenecer a alguna o algunas de las especialidades y categorías pertenecientes a las agrupaciones profesionales sin requisito de titulación que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, de personal funcionario, o el Grupo V de personal laboral. Será en la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas donde se determinen las especialidades o categorías por las que se ofertan las plazas.

   Cuando el presente decreto resulte de aplicación al personal estatutario las previsiones contenidas en este apartado se entenderán hechas respecto del personal estatutario del grupo E.

3. Las plazas a que se refiere este artículo serán ofertadas mediante convocatoria independiente.

   Los aspirantes que concurran por esta convocatoria no podrán participar por ninguno de los turnos de la convocatoria general. En su caso, tampoco podrán participar en la convocatoria independiente regulada en el artículo anterior, en la misma categoría o especialidad.

4. Los contenidos de las pruebas selectivas estarán dirigidos especialmente a comprobar que los aspirantes poseen los repertorios de conductas básicos y los conocimientos imprescindibles para realizar las tareas o funciones propias de las plazas.

5. Las plazas que queden vacantes de la convocatoria independiente de discapacidad intelectual se acumularán al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.

CAPÍTULO III
DESARROLLO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Artículo 8. Convocatorias.

1. Las convocatorias y el desarrollo del proceso selectivo se regirán por las previsiones contenidas en las normas reglamentarias que regulen los procesos de ingreso y promoción profesional del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las personas con discapacidad participarán en las convocatorias de las pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos y escalas de funcionarios, en las categorías

profesionales de personal laboral y en los procesos de promoción interna de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

3. Tanto en el supuesto de participación en el turno específico de una convocatoria general, como en una convocatoria independiente, o convocatoria específica de lista de espera, los aspirantes deberán acreditar al presentar su solicitud, que reúnen el grado de discapacidad requerido.

   A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar, con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente.

4. Cuando los aspirantes participen en una convocatoria general, la opción al turno específico de personas con discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias.

Artículo 9. De las medidas de adaptación para las pruebas.

1. Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

   La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

   La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

2. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

3. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

   A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

4. Finalizados los procesos selectivos en los que hayan participado aspirantes con discapacidad, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los mismos, especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

Artículo 10. Requisitos de titulación y capacidad funcional.

1. En ningún caso las especiales condiciones de accesibilidad reguladas en el presente decreto podrán modificar los requisitos de titulación exigibles, debiendo quedar en todo caso acreditada la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de los cuerpos, especialidades, agrupaciones profesionales o categorías profesionales a que los aspirantes pretendan acceder.

2. Si en el desarrollo de los procesos selectivos se suscitaran dudas al Tribunal de Selección respecto de la capacidad funcional del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo o Escala a que se opta, o de las categorías profesionales del personal laboral, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano correspondiente de la administración competente.

   En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del referido dictamen.

Artículo 11. Nombramiento y adjudicación de puestos de trabajo.

1. No podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni contratados con carácter laboral fijo quienes al finalizar el proceso selectivo carezcan del requisito de discapacidad, o de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria, quedando sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo, y sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

2. En los casos de convocatorias de acceso al empleo público de personas con discapacidad no intelectual a través de un turno específico de discapacidad en la convocatoria general, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados.

El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación necesaria en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

3. En las convocatorias de acceso de personas con discapacidad intelectual, la determinación del centro de trabajo, jornada, localidad, y en su caso, provincia al que se adscriba el puesto de trabajo adjudicado se efectuará teniendo en cuenta la voluntad de cada persona aspirante y sus circunstancias personales, familiares, sociales y de discapacidad, siempre que todos estos factores sean compatibles con los servicios públicos y la organización de la Administración.

CAPÍTULO IV
LISTAS DE ESPERA ESPECÍFICAS PARA PERSONASCON DISCAPACIDAD

Artículo 12. Nombramientos de interinidad y contratación laboral temporal de personas con discapacidad no intelectual por el turno de discapacidad en convocatoria general.

1. Un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por el turno de discapacidad en convocatoria general se ofertarán para su provisión temporal, en primer lugar a los aspirantes que habiendo participado por el referido turno de discapacidad, formen parte de la respectiva lista de espera y teniendo en cuenta la zonificación formulada en la solicitud de participación en las pruebas.

   Una vez cumplido lo previsto en el anterior párrafo, los miembros de la lista de discapacidad se integrarán asimismo en la lista de espera del turno libre según orden de puntuación que corresponda.

2. Cuando quede vacante por cualquier circunstancia un puesto de trabajo de los adjudicados con carácter definitivo a través del turno de discapacidad en la convocatoria de pruebas selectivas de la que derivó la correspondiente lista de espera específica, o de los adjudicados provisionalmente a través de la misma, se procederá a su cobertura por los integrantes de la lista de espera específica del turno de discapacidad.

3. De agotarse la lista de espera del turno de discapacidad se acudirá, para proveer dichos puestos a los aspirantes que conformen la lista de espera general.

4. En todo caso será necesario acreditar el requisito de discapacidad, así como que se dispone de la capacidad funcional requerida para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto a desempeñar.

Artículo 13. Nombramientos de interinidad y contratación laboral temporal de personas con discapacidad por convocatoria independiente.

1. Con los aspirantes que concurran por las convocatorias independientes para personas con discapacidad y cumplan los requisitos generales para formar parte de las listas de espera,

se constituirán unas listas específicas con el objeto de cubrir los puestos que no hayan sido cubiertos definitivamente a través de las oportunas pruebas selectivas o aquéllos de los adjudicados que con posterioridad resulten vacantes por cualquier circunstancia, en las Categorías y Especialidades, objeto de la referida convocatoria.

2. En el caso de agotarse la lista de espera de personas con discapacidad intelectual, se convocarán las oportunas pruebas para personas con este tipo de discapacidad con el fin de constituir una nueva lista por el procedimiento legalmente establecido.

3. En el caso de agotarse la lista de espera de personas con discapacidad no intelectual se acudirá, para proveer dichos puestos, a los aspirantes que conformen la lista de espera general.

4. En todo caso será necesario acreditar el requisito de discapacidad, así como que se dispone de la capacidad funcional requerida para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto a desempeñar.

CAPÍTULO V
PROMOCIÓN INTERNA

Artículo 14. Reserva de plazas en procesos de promoción interna para empleados públicos con discapacidad.

1. Las convocatorias de pruebas selectivas para acceso por promoción interna a cuerpos, escalas o categorías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren previstas en el decreto por el que se aprueba la correspondiente Oferta de Empleo Público, deberán incluir la reserva de un cupo no inferior al diez por ciento del total de plazas vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

   La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

2. Las plazas reservadas con carácter general para procesos de promoción interna para empleados públicos con discapacidad no intelectual, serán ofertadas dentro de la convocatoria general, mediante un turno específico de discapacidad.

   Las plazas reservadas para procesos de promoción interna para empleados públicos con discapacidad intelectual serán ofertadas, en todo caso, mediante convocatoria independiente.

3. Las convocatorias y el desarrollo del proceso selectivo se regirán por las previsiones contenidas en las normas reglamentarias que regulen los procesos de ingreso y promoción

profesional del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las especialidades previstas para el personal con discapacidad en el Capítulo III del presente decreto.

Artículo 15. Procesos de promoción interna para empleados públicos con discapacidad no intelectual.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, los aspirantes podrán presentarse a las pruebas selectivas únicamente por el turno al que hayan optado.

2. La Consejería competente en materia de función pública realizará la distribución de este cupo entre los cuerpos, escalas y categorías, y deberá reflejar esta reserva en las convocatorias.

3. Las pruebas deberán ser coincidentes, en lo relativo a sistema de acceso, tipo de pruebas, número de ejercicios y temario, con las pruebas para el acceso por el turno ordinario de promoción interna.

   Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes, independientemente del turno por el que se opte, sin perjuicio de las adaptaciones y los ajustes razonables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del presente decreto.

4. No podrán ser alterados los requisitos de titulación exigibles, debiendo quedar en todo caso acreditada su capacidad para el desempeño de las funciones propias de los cuerpos, especialidades, agrupaciones profesionales o categorías profesionales a que los aspirantes pretendan acceder.

5. Durante el procedimiento selectivo se dará un tratamiento diferenciado a los dos turnos, en lo que se refiere a las relaciones de admitidos, los llamamientos a los ejercicios y la relación de aprobados.

6. En el supuesto de que el aspirante del turno de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, no obtuviese plaza y su puntuación total fuera superior a las obtenidas por otros aspirantes del turno libre de promoción interna, será incluido por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre de promoción interna.

7. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Artículo 16. Procesos de promoción interna para empleados públicos con discapacidad intelectual.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7, los aspirantes que acrediten discapacidad intelectual, sólo podrán participar en pruebas de acceso por promoción interna a puestos dentro de la misma agrupación profesional de personal funcionario.

2. Las referidas plazas serán ofertadas mediante convocatoria independiente.

   Los aspirantes que concurran por esta convocatoria no podrán participar por ninguno de los turnos de la convocatoria general. En su caso, tampoco podrán participar en la convocatoria independiente regulada en el artículo anterior, en la misma categoría o especialidad.

3. Los contenidos de las pruebas selectivas estarán dirigidos especialmente a comprobar que los aspirantes poseen los repertorios de conductas básicos y los conocimientos imprescindibles para realizar las tareas o funciones propias de las plazas.

4. Las plazas que queden vacantes de la convocatoria independiente de discapacidad intelectual se acumularán al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.

CAPÍTULO VI

MEDIDAS FAVORECEDORAS DE LA INTEGRACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO CON DISCAPACIDAD

Artículo 17. Adaptación de puestos.

1. A los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con motivo de la adjudicación de su primer destino, así como con motivo de los nombramientos de interinidad o contrataciones temporales que puedan suscribir, y con carácter previo a la toma de posesión se les realizarán las adaptaciones en el puesto de trabajo, que en su caso, fueran necesarias.

   En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar.

2. Las previsiones relativas a la adaptación del puesto, caso de ser necesaria también serán extensibles a la realización de los cursos de formación o periodos de prácticas.

Artículo 18. Funciones de tutoría y apoyo.

1. En los casos de ingreso a través de las convocatorias independientes previstas en este decreto para las personas con discapacidad intelectual, se adoptará la medida de apoyo y la asistencia de personal de tutoría en el proceso de adaptación al desempeño de las tareas y funciones del puesto.

2. Las funciones de tutoría y apoyo serán encomendadas a personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presten servicios en el mismo órgano, unidad o centro de trabajo en el que pase a prestar servicios el empleado público con discapacidad, a propuesta del órgano directivo al que este adscrito el puesto de trabajo.

3. Las funciones de tutoría se desempeñarán durante los dos meses siguientes a la incorporación del empleado público con discapacidad intelectual a su puesto de trabajo.

4. El desempeño de tales funciones conllevará el derecho a percibir la correspondiente indemnización por razón de servicio por la asistencia realizada conforme a las previsiones contenidas en los artículos 21 y 24 bis del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.

   El importe total de la asistencia por tutoría será fijado en cada convocatoria y comprenderá un único abono que se efectuará una vez transcurrido el período de dos meses previsto para la misma, y previo certificado del Jefe de Servicio competente en materia de personal acreditativo de la tutoría realizada.

Artículo 19. Formación.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura potenciará todas aquellas iniciativas que tiendan a favorecer la participación de empleados públicos con cualquier tipo de discapacidad en acciones formativas.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecerá entre los criterios de valoración para la participación en los cursos que organice el de estar afectado por una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

   Para el desarrollo de dichos cursos se realizarán las adaptaciones y ajustes razonables y necesarios para que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad en los procesos formativos. Los participantes deberán formular la petición concreta en la solicitud de participación. El órgano convocante resolverá sobre la conveniencia de dicha adaptación que solo se podrá denegar cuando suponga una carga desproporcionada.

3. A las personas que accedan a la Administración a través de la convocatoria independiente prevista para personas con discapacidad intelectual, se les impartirá con carácter previo a su incorporación un curso de formación dirigido a facilitar su integración en el puesto de trabajo.

4. La Administración podrá realizar cursos de formación destinados únicamente a personas con discapacidad intelectual. Estos cursos, que habrán de ofrecerse en condiciones de accesibilidad, estarán dirigidos a la formación de los trabajadores para el mejor desempeño de su puesto de trabajo, así como para apoyar la promoción desde puestos de trabajo reservados para personas con discapacidades específicas.

5. Se fomentarán acciones formativas consistentes en:

   a) La realización de cursos en materia de discapacidad dirigidos a todos los empleados públicos.

   b) La realización de cursos destinados al personal que pueda formar parte de los órganos de selección de los turnos de discapacidad en convocatorias generales o independientes.

c) La realización de cursos de formación para los tutores de discapacidad intelectual.

6. A los efectos previstos en este artículo, se adoptarán las medidas necesarias relacionadas con la territorialización de las acciones formativas o el impulso y desarrollo de las nuevas tecnologías para la formación a distancia con el objeto de favorecer la participación en las acciones formativas de las personas con discapacidad.

Artículo 20. Colaboración y cooperación con otras entidades.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura fomentará la realización de convenios o contratos con personas físicas o jurídicas, incluidas las asociaciones representativas de los distintos tipos de discapacidad, que estén orientados a la realización de proyectos de empleo que tengan por finalidad facilitar la integración en el ámbito del sector público autonómico de las personas con discapacidad que presenten especiales dificultades para la plena incorporación al mercado laboral.

Artículo 21. Del órgano de asesoramiento.

1. El Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estará compuesto por:

   Presidente: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Función Pública.

   Vocales: La persona titular de una Jefatura de Servicio de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, designado a propuesta del titular de la misma.

   La persona titular de una Jefatura de Servicio de la Dirección General competente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, designado a propuesta del titular de la misma.

   La persona titular de una Jefatura de Servicio de la Dirección General competente en materia fomento del empleo, designado a propuesta del titular de la misma.

   La persona titular de una Jefatura de Servicio de la Dirección General competente en materia de personal docente designado a propuesta del titular de la misma.

   La persona titular de una Subdirección de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, designado a propuesta del titular de la misma.

   Una persona en representación de la Escuela de Administración Pública, designada a propuesta de la Dirección de la misma.

   Un representante del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), designado a propuesta de la personal titular de la Dirección Gerencia del SEPAD.

   Un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tres personas designadas por el titular de la Consejería competente en materia de administración pública de entre representantes de las asociaciones y entidades de Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales más representativas en Extremadura, a propuesta del Comité de Entidades de Representantes de Minusválidos de Extremadura (CERMI).

Secretario: Un funcionario designado por la persona titular de la presidencia del Consejo Asesor.

2. Las funciones del Consejo Asesor serán las siguientes:

a) Informar las convocatorias de los procesos selectivos, para el ingreso definitivo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contemplen algunas de las reservas para personas con discapacidad a que se refieren los artículos segundo y tercero de este decreto.

b) Valorar el impacto de las cargas de trabajo del personal con discapacidad intelectual, así como de tutores y empleados públicos como consecuencia del ingreso de personal con discapacidad intelectual a los efectos de proponer las medidas que fueran necesarias para promover una mejor integración.

c) Realizar periódicamente el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente decreto con el fin de evaluar la implantación de las mismas.

d) Informar sobre cualquier otra materia relacionada con los contenidos del presente decreto a petición de la Administración autonómica.

Disposición adicional primera. De la exención de tasa por derechos de examen.

De conformidad con el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, quedarán exentos, con independencia del turno por el que concurran, del pago de la tasa por derechos de examen.

Disposición adicional segunda. Turno de Ascenso.

Las previsiones contenidas en el Capítulo V del presente decreto, relativas a la promoción interna, serán objeto de equiparación respecto del turno de ascenso del personal laboral, a través de su regulación e inclusión en el Convenio Colectivo de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

En aquellos procesos selectivos objeto de convocatorias independientes para personas con discapacidad intelectual, cuya orden de convocatoria fuera anterior a la entrada en vigor del presente decreto y no hubieren finalizado, el importe total de la asistencia por tutoría

referido en el artículo 18 del presente decreto, será fijado por resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Quedan derogados el artículo 14, el apartado 2 del artículo 21 y el apartado 10 del artículo 29, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

3. Asimismo queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.

1. Se modifica el artículo 21 del Decreto 287/2007 de 3 de agosto, de Indemnizaciones por razón de servicio, que pasa a tener el siguiente contenido:

"Artículo 21. Normas generales.

1. Se entenderá por "asistencia" la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, proceda abonar por:

a) Concurrencia a reuniones de órganos colegiados de carácter permanente de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los Organismos Autónomos y demás Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia dependientes de la misma, y de Consejos de Administración de Empresas con capital o control público.

b) Participación en Tribunales de procesos selectivos de personal, en las comisiones de valoración de los concursos de provisión de puestos de trabajo o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

c) Colaboración con carácter no permanente ni habitual en Institutos o Escuelas de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Colaboración con carácter no permanente ni habitual en la labores de tutoría de empleados públicos con discapacidad intelectual.

2. Las percepciones derivadas de este capítulo serán compatibles con las dietas y gastos de viaje que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial y de su domicilio particular".

2. Se introduce un nuevo artículo 24 bis con el siguiente contenido:

"Artículo 24 bis. Asistencias por la colaboración en actividades de tutoría de empleados públicos con discapacidad intelectual.

1. En los casos de ingreso a través de las convocatorias independientes previstas para las personas con discapacidad intelectual, se adoptará la medida de apoyo y la asistencia de personal de tutoría en el proceso de adaptación al desempeño de las tareas y funciones del puesto.

2. Las funciones de tutoría y apoyo serán encomendadas a personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presten servicios en el mismo órgano, unidad o centro de trabajo en el que pase a prestar servicios el empleado público con discapacidad, a propuesta del órgano directivo al que este adscrito el puesto de trabajo.

3. Las funciones de tutoría se desempeñarán durante los dos meses siguientes a la incorporación del empleado público con discapacidad intelectual a su puesto de trabajo.

4. El desempeño de tales funciones conllevará el derecho a percibir la correspondiente indemnización por razón de servicio por la asistencia realizada.

El importe total de la asistencia por tutoría será fijado en cada convocatoria y comprenderá un único abono que se efectuará una vez transcurrido el período de dos meses previsto para la misma, y previo certificado del Jefe de Servicio competente en materia de personal acreditativo de la tutoría realizada".

Disposición final segunda. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de función pública para dictar, cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2017, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, por promoción interna, en el puesto de personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución 329/2017, de 24 de marzo (DOE n.º 72, de 17 de abril). (2017061632)

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/opopas).

Igualmente y de conformidad con la base 5.3, se hace público que la celebración del Primer Ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar a las 16,30 horas del día 10 de octubre de 2017, en el aula n.º 3 de la Facultad de Veterinaria, Avda. de la Universidad s/n. Cáceres. Los interesados deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE núm. 1, del 2 de enero de 2015), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de julio de 2017.

El Gerente,

LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 20 de julio, de la Secretaria General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la comisión de valoración de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad. (2017061646)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12: Ordenación, instrucción y comisión de valoración, del Decreto del Presidente 2/2017, de 23 de marzo de 2017, por el que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad (DOE n.º 64, de 3 de abril),

R E S U E L V O :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

Presidenta: Miriam García Cabezas.

Vicepresidenta: Antonia Álvarez González.

Vocales:

— Emilio Antonio Benito Alvarado.

— Pascual Climent Mata.

— M.ª Carmen Martínez Galarza.

— M.ª Belén Franco Pérez.

— Carlos González García.

— Ana Isabel León Sánchez.

— Manuela Sánchez Sánchez.

— Rafael Molano Casillas.

Secretario: Juan Antonio Mosquero Pizarro.

Mérida, 20 de julio de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de julio de 2017, por el que se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para modificar los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares utilizados por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público. (2017061631)

En su sesión de 18 de julio de 2017 el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó autorizar a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para modificar los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares utilizados por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público. Asimismo, se ordenó la publicación de referido acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura,

Por todo lo cual, se

R E S U E L V E :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de julio de 2017, por el que se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para modificar los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares utilizados por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público, que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

Mérida, 19 de julio de 2017.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

A N E X O

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA MODIFICAR LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES UTILIZADOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SU SECTOR PÚBLICO

El artículo 115.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, en su artículo 44.1 dispone que "Los titulares de las Consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Junta de Extremadura", así como que "Los presidentes o directores de los organismos autónomos, o entes públicos autonómicos son los órganos de contratación de unos y otros, a falta de disposición específica sobre el particular, recogida en las correspondientes normas de creación o reguladoras del funcionamiento de esas entidades".

No obstante, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la letra a) del artículo 23, asigna como competencia de la Junta de Extremadura, "establecer la política general de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el programa político definido por el Presidente y dirigir la Administración".

En virtud de esta competencia, el 23 de febrero de 2016, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, se aprobó la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público. El punto segundo de este acuerdo dispone como efecto del mismo que, a partir del día siguiente al de la publicación de la Instrucción en el Diario Oficial de Extremadura, el contenido de la misma susceptible de ser aplicado a cualquier objeto contractual según la tipología del contrato, se incorporará a los modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares que se establecerán por Acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, y delimitará los concretos contenidos a incluir en dichos modelos.

Por este motivo y para dotar de mayor agilidad y uniformidad al procedimiento de contratación, se han establecido por Acuerdo de Consejo de Gobierno modelos de pliegos de contratos de obras, servicios, suministros, administrativo especial de gestión de aprovechamientos forestales y, acuerdos marco de suministros y servicios, de común utilización por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público.

Considerando que se hace necesaria la adaptación de los modelos de pliegos a las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2017, por el que se instruye a las entidades del sector público autonómico para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada, así como a cualquier otra modificación de la normativa sobre contratación pública que se produzca, por razones de agilidad en la tramitación y eficiencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23 letra a), y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en la reunión de 18 de julio de 2017,

A C U E R D A :

Primero. Autorizar al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para llevar a cabo la modificación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares utilizados por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público, con la finalidad de adaptar los mismos a los cambios que se deriven de la normativa reguladora de la contratación pública.

Segundo. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Este acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 19 de julio de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2017.

(2017050321)

Mediante la publicación del Decreto 95/2017, de 27 de junio (DOE número 126, de 3 de julio), se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del desarrollo de proyectos colaborativos.

Según lo previsto en el artículo 7 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta.

El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden de convocatoria aprobada por el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Debido al avanzado del ejercicio presupuestario, se establece un solo periodo de selección y comparación de solicitudes, que se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente orden junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará transcurridos 45 días.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria abierta de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 28 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial, dirigido a favorecer la competitividad y crecimiento de las Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del desarrollo de proyectos colaborativos, en la anualidad 2017.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 3 de julio).

Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de la presente orden. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

Artículo 3. Tipos de proyectos subvencionables.

1. Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de AEI o clústeres que vengan desarrollando de manera activa, actuaciones que favorezcan la competitividad del tejido empresarial de la región a través de la cooperación.

2. Creación de nuevas AEI o Clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura, siempre que en dichos sectores no exista una AEI o Clúster ya constituido en la región.

3. Desarrollo de proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas, y que tengan como objetivo el desarrollo, con carácter permanente, bien de algunas de las áreas de negocio de cada una de las empresas participantes, o bien la ejecución de una nueva actividad empresarial, no desarrollada anteriormente por ninguna de tales empresas, mediante la constitución de una nueva unidad jurídica participada por todas las empresas solicitantes de la ayuda.

4. Desarrollo de proyectos colaborativos, desarrollados y compartidos por un grupo de al menos tres Pymes independientes, del mismo o distintos sectores de actividad, que tengan necesidades comunes y que traten colaborativamente de superarlas. Esta tipología de proyectos, a diferencia del punto anterior, se enfocarán al desarrollo colaborativo puntual que suponga una mejora competitiva para las empresas participantes, sin que

supongan la creación de una nueva entidad que vaya a continuar explotando sus resultados con carácter futuro y permanente.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la tipología de proyectos recogidos en el artículo 3.1, las entidades sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia, constituidas como AEI, Clúster o similar denominación.

   A los efectos de la presente orden, se definen como AEI y Clústeres aquellas agrupaciones de empresas e instituciones que, en un determinado espacio geográfico, se encuentran relacionadas entre sí en torno a un mismo sector o segmento de mercado, colaborando conforme a una estrategia conjunta que les conduzca a ser más competitivas. Los proyectos podrán presentarse a nombre de una AEI o Clúster a título individual, o de asociaciones que aglutinen más de una AEI o Clúster.

2. Podrán ser beneficiarios de las tipologías de proyectos recogidos en los puntos 2, 3 y 4, del artículo 3 de la presente orden, las Pymes que ejerzan una actividad económica en la región, entendiendo por Pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Adicionalmente, en la tipología de proyectos descritos en los puntos 2 y 4 del artículo 3, las Asociaciones Empresariales de la Comunidad Autónoma de Extremadura también podrán adquirir la condición de beneficiario.

   Las Pymes deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

   También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

3. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas, los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Igualmente, quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Artículo 5. Concepto y cuantías subvencionables.

1. Para cada tipología de proyectos a que se refiere el artículo 3 de la presente orden, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

A) Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de clústeres con presencia activa en la región.

Se subvencionará la ejecución de actividades de dinamización, realización de estudios dirigidos a la mejora de la competitividad (identificación de retos estratégicos, estudios de viabilidad, análisis de tendencias, nuevos modelos de negocio…) y a facilitar la generación de proyectos colaborativos de las empresas y organismos asociados o partícipes.

Igualmente, se subvencionarán aquellos proyectos colaborativos promovidos por dos o más clústeres dirigidos a favorecer la competitividad generando sinergias entre las empresas a ellos pertenecientes.

Finalmente, podrá ser subvencionable dentro de este apartado, el desarrollo de actuaciones que contribuyan a mejorar el posicionamiento internacional del clúster.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

A.1. Gastos de consultoría externa, incluida la formación para la profesionalización del gerente y personal técnico del clúster.

A.2. Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico adscrito al desarrollo de la actividad, incluidos gastos de Seguridad Social, con un tope máximo de 30.000 euros de gasto subvencionable.

A.3. Gastos de promoción y difusión del clúster, hasta un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

La inversión subvencionable del proyecto no podrá exceder de 50.000 euros (IVA excluido), siendo la subvención del 80 %

B) Proyectos de dinamización para la creación de nuevos clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura.

Se subvencionarán trabajos de consultoría dirigidos a favorecer el desarrollo de un análisis competitivo del sector, negocio, o mercado del que forma parte el clúster a constituir, entre las que se incluye la identificación de propuestas de líneas de actuación

y diseño de estructuras de gestión, así como dinamización y captación de empresas y otro tipo de entidades pertenecientes a la cadena de valor del clúster a constituir y que se comprometan a participar de manera activa en el mismo.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

B.1. Gastos de consultoría externa por la elaboración de planes estratégicos.

B.2. Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico de la Asociación Empresarial que promueva el proyecto, incluidos gastos de Seguridad Social, con un tope máximo de 6.000 euros de gasto subvencionable.

B.3. Gastos de promoción y difusión que tengan por objeto la organización de talleres y/o encuentros por parte de la entidad solicitante y beneficiaria de la ayuda, para inducir la constitución del nuevo Clúster.

B.4. Gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir.

La inversión subvencionable del proyecto no podrá exceder de 25.000 euros (IVA excluido), siendo la subvención del 80 %.

Estos proyectos tendrán la obligación de constituir el nuevo clúster antes de la fecha de finalización del proyecto como entidad jurídica propia, debiendo acreditarse, a la finalización del mismo, la participación activa de al menos quince empresas.

C) Desarrollo de proyectos de integración empresarial.

Será subvencionable el desarrollo de un proyecto dirigido a realizar de manera colaborativa una mejora competitiva en las empresas participantes en materia de aprovisionamiento, logística, producción, comercialización conjunta u otra área estratégica de interés común.

Asimismo, resultará subvencionable el desarrollo de un proyecto dirigido a poner en marcha una nueva actividad empresarial que permita una mayor diversificación de la cartera de productos y servicios de las diferentes Pymes participantes.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

C.1. Gastos de Consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto, incluidos los gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir, hasta un límite de inversión subvencionable de 9.000 euros (IVA excluido) de los que se subvencionaría el 80 %.

C.2. Costes salariales y sociales derivados de la contratación de un gerente por parte de la nueva unidad jurídica, debiéndose acreditar la prestación de servicios para

el desarrollo del proyecto subvencionado durante un mínimo de 9 meses, a jornada completa.

Se subvencionará el 75 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 30.000 euros (IVA excluido).

C.3. Gastos indirectos asociados al desarrollo de las primeras actividades de la nueva unidad jurídica constituida. En esta tipología de gasto tendrán carácter subvencionable los siguientes: Gastos de viaje, alquileres (local), suministros (teléfono, fax, luz, agua, calefacción, todos ellos asociados a la ejecución de la actividad) o material de oficina.

Se subvencionará el 75 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable del 5 % de los costes salariales subvencionados.

D) Desarrollo de proyectos colaborativos.

Se subvencionará el desarrollo de un proyecto de colaboración puntual que venga a fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las pymes participantes en el mismo.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

D.1. Gastos de Consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto, con un límite máximo de 9.000 euros (IVA excluido) del que se subvenciona el 80 %.

D.2. Gastos de promoción y difusión del proyecto. Se subvenciona el 75 % con un límite máximo de 4.000 euros de inversión subvencionable (IVA excluido).

D.3. Gastos salariales y sociales derivados del personal de las Asociaciones Empresariales cuando éstas sean designadas como organismo intermedio en el proyecto, debiéndose acreditar la labor de dicho personal durante un mínimo de tres meses, a jornada completa. Se subvencionará el 100 % con un límite máximo de 6.000 euros de inversión subvencionable.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado y se realicen durante el plazo de vigencia del proyecto que vendrá determinado en la resolución de concesión de ayudas.

3. En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que establece que el inicio de las actividades de los proyectos subvencionados, deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 6. Condiciones sobre la participación de las empresas y de los Organismos Intermedios en los proyectos subvencionables.

1. Un mismo beneficiario solo podrá participar en un único proyecto en cada convocatoria de ayudas, y no podrán participar como colaboradores externos ni en el mismo proyecto que sea objeto de la subvención, ni en ningún otro que pudiese ser subvencionado en virtud a la presente orden. Por colaborador externo debemos entender la prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a cambio de un precio determinado.

2. En la tipología de proyectos recogidos en el artículo 3.2, la solicitud de ayuda será presentada por una Pyme tractora o una Asociación Empresarial, debiéndose presentar, en todo caso, junto con la solicitud de ayuda un acuerdo en el que se fije un compromiso inicial de participación en el futuro clúster, suscrito por al menos diez empresas interesadas en participar en la iniciativa.

3. En los proyectos recogidos en los puntos 3 y 4 del artículo 3 de la presente orden, deben participar al menos tres empresas, entre las que no podrá existir vinculación, de manera que ninguna de ellas podrá formar parte de los órganos de gobierno y administración de alguna o algunas de las restantes empresas participantes. De la misma manera, en ningún caso existirá una relación de parentesco por consanguineidad o afinidad hasta segundo grado entre las personas físicas que formen parte de los órganos de gobierno y administración de las empresas participantes en el proyecto.

4. Las empresas/entidades participantes en los proyectos deberán dejar constancia por escrito de los compromisos a adquirir por cada una de ellas, y de las aportaciones económicas que cada una de ellas destinarán para la realización del proyecto de colaboración.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, estableciéndose para el presente ejercicio presupuestario un único procedimiento de selección y comparación de las solicitudes presentadas, desarrollándose, por tanto, un régimen de concurrencia para la resolución de las ayudas. El procedimiento de selección se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará transcurridos 45 días.

Artículo 8. Forma de presentación de la solicitud de ayuda.

1. Para los proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de clústeres con presencia activa en la región, la solicitud se presentará por el clúster a título individual, o, en su caso, por una asociación participada por más de un clúster. En el supuesto que se presente un proyecto donde participen dos o más clústeres, éstos elegirán de entre los participantes uno que actuará como solicitante de la ayuda, que les representará frente a la Administración, siendo además quien acometerá y abonará todos

los gastos subvencionables y quien recibirá la subvención y las cofinanciaciones del proyecto por parte del resto de clústeres participantes.

2. Para los proyectos de dinamización para la creación de nuevos clústeres del sector industrial, agroindustrial, distribución y logística, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura, la solicitud se presentará por una empresa tractora o Asociación Empresarial que promueva el proyecto, siendo además la que acometerá y abonará todas las inversiones subvencionables y quien recibirá la subvención.

3. Para los proyectos de integración empresarial, la solicitante de la ayuda será la nueva empresa a constituir por el resto de empresas participantes en el proyecto colaborativo, debiendo aportarse para ello, al menos, la certificación del Registro Mercantil de reserva de la denominación de esa nueva entidad, de modo que todas las inversiones serán acometidas y abonadas por la nueva entidad a constituir, quien será también la que reciba la subvención concedida.

4. Para el Desarrollo de Proyectos Colaborativos, se podrá presentar la solicitud, bien por una de las empresas participantes en el proyecto colaborativo, la cual, previa designación por parte del resto de las empresas participantes del proyecto, actuará en representación de todas ellas, siendo además la que acometerá y abonará todas las inversiones subvencionables y quien recibirá la subvención y las cofinanciaciones del proyecto por parte del resto de las empresas participantes, bien por la Asociación Empresarial que figure como Organismo Intermedio, que será la que acometerá y abonará todas las inversiones subvencionables y quien recibirá la subvención y las cofinanciaciones del proyecto por parte de las empresas participantes en el mismo.

Artículo 9. Solicitud y documentación a aportar.

1. La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del Anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

   a) Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del Anexo II, cuyo contenido mínimo se considerará obligatorio, incluyendo dicha memoria toda la información relativa a la justificación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 13 de la presente orden.

   b) Presupuestos o facturas pro forma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda. En el supuesto en que los gastos proyectados en consultoría y/o equipamiento técnico sean igual o superior a 18.000 euros, se deberán acompañar tres ofertas de diferentes proveedores, justificando el motivo de la elección cuando se opte por alguna que no sea la económicamente más ventajosa. En el supuesto de que adicionalmente, se solicite ayuda para la tipología de gastos de personal, o gastos indirectos, se deberá adjuntar una memoria de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda, debiendo contener un cronograma con tales actuaciones, así como los costes previsibles que tendrá dicho personal. De

la misma manera, se deberá, en relación a los gastos indirectos, realizar una previsión de la cuantía de los mismos.

c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Autonómica, Estatal y Seguridad Social, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio esos datos. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

d) Copia de la escritura de constitución de las empresas o, en su caso, documento justificativo de la constitución y/o estatutos de las entidades solicitantes de los proyectos. Asimismo, en los proyectos de integración empresarial y de desarrollo colaborativo se presentarán además las escrituras de constitución de las Pymes participantes.

e) En ausencia de oposición del interesado, el órgano instructor deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

f) Para la tipología de proyectos recogidos en el punto 4 del artículo 3, y para la tipología de proyectos recogidos en el artículo 3.1, cuando se trate de proyectos a desarrollar por dos o más clústeres, se deberá presentar el contrato suscrito por todas las entidades o clústeres participantes donde se recojan las obligaciones y derechos de todas ellas, así como el compromiso de financiación de cada una de ellas y el porcentaje de financiación a asumir por cada una. En este contrato también deberá quedar constancia de la entidad elegida a efectos de representación frente a la Administración.

g) Para la tipología de proyectos recogidos en el artículo 3.3: fotocopia del NIF de la empresa a constituir, así como certificado del Registro Mercantil de que no existe en el tráfico mercantil ninguna empresa con una denominación idéntica a la que se quiere constituir.

2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, indicando tal extremo en el apartado establecido al efecto en el Anexo I.

3. La empresa/entidad beneficiaria de la ayuda deberá tener activa la cuenta bancaria por donde pretenda cobrar la subvención en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando tal extremo en el apartado establecido al efecto en el Anexo I.

Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 45 días contados desde el día siguiente de la publicación de la orden de convocatoria junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes, en modelo normalizado (Anexo I) acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se presentarán, en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería de Economía e Infraestructuras. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: http://ciudadano.juntaex.es.

   Caso de que no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe será preceptivo y vinculante.

2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas al contenido de la presente orden y sus correspondientes bases reguladoras, así como establecer la prelación entre las mismas.

3. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

   Luis Zamorano Martínez, Jefe de Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad, que desempeñará las funciones de presidente de la Comisión de Valoración.

Sergio Garrido Cidoncha, Jefe de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad que ejercerá como secretario de la Comisión de Valoración.

Fernando Cantonero Pérez, Jefe de Negociado de Consolidación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad que actuará como Vocal.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta de la persona que desarrolle las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.

Referida Comisión solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las solicitudes de ayuda presentadas.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II, Sección III, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte de la persona que desempeñe las funciones de Secretaría, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

Criterios específicos aplicable a cada tipología de proyectos:

Para los proyectos recogidos en el artículo 3.1 de la presente orden, les será de aplicación los siguientes criterios de valoración.

CV1.1. Según el volumen de proyectos y/o actuaciones desarrolladas por el clúster en los últimos cinco años a favor del tejido empresarial al que representan, los proyectos serán valorados con hasta diez puntos de la manera que se detalla a continuación:

Será valorado con diez puntos el proyecto en el que el clúster solicitante acredite la realización de un mayor número proyectos y/o actuaciones desarrolladas a favor del tejido empresarial al que representan. Proporcionalmente se irán valorando el resto de proyectos presentados, atendiendo al número de proyectos y/o actuaciones desarrolladas, tomando como referencia a aquel que sea valorado con la máxima puntuación.

CV1.2. Los proyectos dirigidos a favorecer una mayor expansión internacional de las empresas participantes, serán valorado con diez puntos.

CV1.3. Proyectos a realizar entre dos o más clústeres. Si en el proyecto participan más de dos Clústeres/AEI, será valorado con cinco puntos adicionales por cada Clúster/AEI participante, superior a dos, hasta un máximo de quince puntos.

CV1.4. Si el clúster está inscrito en el registro de AEI Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, el proyecto será valorado con diez puntos.

CV1.5. Si el proyecto a desarrollar por el clúster está orientado a conseguir la inscripción en el registro de AEI Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, el proyecto será valorado con cinco puntos.

CV1.6. Si más del 50 % de las actuaciones a desarrollar en el proyecto guardan relación directa con la industria 4.0, proyecto será valorado con diez puntos.

Para los proyectos recogidos en el artículo 3.2 de la presente orden, les será de aplicación los siguientes criterios de valoración:

CV2.1. Por cada empresa adicional al mínimo de 10 empresas exigidas en el acuerdo inicial de participación en el futuro clúster, el proyecto será valorado con cinco puntos adicionales, hasta un máximo de veinticinco puntos.

CV2.2. Según el volumen de facturación de las empresas que forman parte del acuerdo inicial de participación en el clúster, el proyecto será valorado con hasta diez puntos, atendiendo al método siguiente:

Será valorado con diez puntos el proyecto en el que la suma de la facturación de las empresas que forman parte del acuerdo inicial de participación en el clúster sea mayor. Proporcionalmente se irán valorando el resto de proyectos presentados, atendiendo al volumen total de facturación de las empresas participantes de cada expediente, tomando como referencia a aquel que sea valorado con la máxima puntuación.

CV2.3. Si existe una participación activa en el clúster de alguna entidad perteneciente al Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología, el proyecto será valorado con veinte puntos.

Para los proyectos recogidos en el artículo 3.3 de la presente orden, les será de aplicación los siguientes criterios de valoración:

CV3.1. Número de participantes en el proyecto. Se otorgarán tres puntos por cada pyme adicional que supere el mínimo de tres empresas participantes, hasta un límite máximo de valoración de quince puntos.

CV3.2. Capacidad innovadora de las pymes participantes. Se otorgarán dos puntos por cada patente y/o modelo de utilidad que pudiesen estar registradas a nombre de las pymes participantes del proyecto, hasta un límite de diez puntos.

CV3.3. Proyección del proyecto Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados internacionales, el proyecto será valorado con diez puntos.

CV3.4. Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados nacionales, el proyecto será valorado con cinco puntos.

CV3.5. Participación de varios sectores estratégicos. Si en el proyecto participan pymes pertenecientes a varios sectores estratégicos identificados en la Estrategia RIS3 Extremadura 2014/2020, el proyecto será valorado con diez puntos.

CV3.6. Responsabilidad Social Corporativa. Aquellos proyectos colaborativos que entre sus acciones contemplen alguna actuación en materia de Responsabilidad Social Corporativa serán valorados con 5 puntos.

CV3.7. Si en el proyecto a desarrollar se contemplan actuaciones relacionadas con la industria 4.0 será valorado con diez puntos.

Para los proyectos recogidos en el artículo 3.4 de la presente orden, les será de aplicación los siguientes criterios de valoración:

CV4.1. Capacidad innovadora de las pymes participantes. Se otorgarán dos puntos por cada patente y/o modelo de utilidad que pudiesen estar registradas a nombre de las pymes participantes del proyecto, hasta un límite de diez puntos.

CV4.2. Proyección del proyecto. Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados internacionales, el proyecto será valorado con diez puntos.

CV4.3. Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados nacionales, el proyecto será valorado con cinco puntos.

CV4.4. Participación de varios sectores estratégicos. Si en el proyecto participan pymes pertenecientes a varios sectores estratégicos identificados en la Estrategia RIS3 Extremadura 2014/2020, el proyecto será valorado con diez puntos.

CV4.5. Responsabilidad Social Corporativa. Aquellos proyectos colaborativos que entre sus acciones contemplen alguna actuación en materia de Responsabilidad Social Corporativa serán valorados con cinco puntos.

CV4.6. Si en el proyecto a desarrollar se contemplan actuaciones relacionadas con la industria 4.0, será valorado con diez puntos.

Artículo 14. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la Directora General de Empresa y Competitividad, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta de la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la subvención, la puntuación obtenida, el importe de la ayuda concedida, en su caso, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de

ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la subvención. La resolución será notificada individualmente a todos los beneficiarios de la manera establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del período/s de selección fijado/s en la convocatoria de las ayudas. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 15. Proyectos subvencionables y pago de la ayuda.

1. Se subvencionarán los proyectos que obtengan mayor puntuación entre las solicitudes de ayudas presentadas, con las limitaciones porcentuales y cuantitativas establecidas en el artículo 5 de la presente orden, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. En caso de igualdad de puntos entre varios proyectos presentados, y que tal puntuación sea determinante para establecer los proyectos subvencionables, se atenderá a la fecha de entrada de la solicitud de ayuda en el Registro Único de la Junta de Extremadura, priorizándose los presentados con anterioridad.

2. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

   Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda otorgada.

   Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

   Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Artículo 16. Ejecución de proyectos.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.

2. El plazo para la ejecución del proyecto, no podrá exceder, de 12 meses.

   No obstante, lo anterior, por causas debidamente motivadas por los interesados, podrán otorgarse ampliaciones de esos plazos de ejecución hasta un máximo del 50 % del plazo inicialmente concedido.

3. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo, que comenzará el día de la presentación de la solicitud de ayuda y finalizará según lo dispuesto en el punto dos anterior.

4. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Empresa y Competitividad, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión.

   Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravengan alguna disposición de la presente orden ni de la base reguladora que le trae causa, ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente, ni modificaciones del proyecto respecto a aquellos aspectos del mismo que determinaron una valoración superior en aplicación de los criterios del artículo 13 de la presente orden, puesto que, de lo contrario, se produciría una alteración de la concurrencia competitiva que rigen estas ayudas.

   Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas, siempre que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

5. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión los cambios de denominación del solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, o modificaciones en el proyecto que puedan dar lugar a una variación, a la baja, en la cuantía de la subvención otorgada.

Artículo 17. Justificación de la ayuda.

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de vigencia establecido en la Resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer.

   La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho a la subvención, actuando conforme a lo que establece el artículo 20 de la presente orden.

2. El procedimiento de liquidación total de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud de liquidación, según modelo recogido en el Anexo IV, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

   a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en el proyecto subvencionado y los resultados obtenidos.

   b) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

Todas las Pymes participantes deberán acreditar de manera efectiva su aportación económica a los gastos de los proyectos de integración empresarial y de desarrollo colaborativo.

Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el supuesto que los gastos subvencionados se refieran a gastos de personal, se deberán justificar los mismos mediante copia compulsadas de las nóminas del trabajador subvencionado más copia compulsada de los Seguros Sociales que los beneficiarios han abonado por dicho trabajador (modelos TC1 Y TC 2). Los gastos indirectos se justificarán mediante facturas y demás documentos probatorios que acrediten el gasto realizado y el abono del mismo.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

c) Escritura de constitución de la nueva empresa creada dentro de los proyectos recogidos en el artículo 3.3 de la presente orden.

d) Documento de constitución y/o Estatutos diligenciados en el Registro de Asociaciones de la AEI o Clúster creado al amparo de los proyectos establecidos en el artículo 3.2 de la presente orden y en los que se acredite la participación de al menos quince empresas.

e) Declaración de existencia de contabilidad separada o código contable adecuado.

f) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda en el plazo previsto en el artículo anterior.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

e) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su Anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

En este sentido se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad. En todo caso, entre estas medidas de publicidad se exigirá la difusión del proyecto en los portales de internet que, en su caso, estuviesen disponibles por parte de los beneficiarios.

f) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y

sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Cualquier otra obligación prevista en la presente orden y en las bases reguladoras que le traen causa, en la resolución de concesión de ayudas, y en las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 19. Causas de revocación total o parcial y obligación de reintegro.

1. Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de la cantidad anticipadas:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.

d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado de la presente orden o de las bases reguladoras de las que trae causa.

e) Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada, la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida y la devolución íntegra de la cantidad anticipada más los intereses legales devengados.

f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

g) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Artículo 20. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo 19.1 anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.

3. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 21. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre resoluciones de concesión derivadas de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el

artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: http://sede.juntaex.es.

4. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

   Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 22. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 2016.14.004.0002.00, por un importe de 600.000 euros, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

2. El montante económico total de la presente convocatoria se asignará conforme a la siguiente distribución:

   — Anualidad 2017: 300.000 euros.

   — Anualidad 2018: 300.000 euros.

3. De conformidad con el 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el importe de la convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 %, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 19 de julio de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Unión Europea

Dirección General de Empresa y Competitividad

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Expediente (a rellenar por la Administración):

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA EMPRESA/ ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA ……	NIF DE LA EMPRESA/ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA …… Correo electrónico de la empresa/entidad solicitante ……
Representante del proyecto frente a la administración y correo electrónico …… y ……	
Domicilio a efectos de notificaciones ……	
Nº de cuenta dada de alta en el sistema de terceros de la empresa/entidad solicitante ……	
Codigo Postal: ……	Localidad: ……
Documentación que obra en otro expediente: Documentación Expediente Fecha Órgano Gestor	

NOMBRE	NIF EMPRESA/ENTIDADES PARTICIPANTES	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO EMPRESA/ ENTIDADES PARTICIPANTES
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		

B. TIPO DE PROYECTO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

Tipología de Proyecto, marcar con una X lo que proceda (según artículo 3 de la orden)	Actuaciones a desarrollar, marcar con una X lo que proceda (según artículo 5 de la orden)	Inversión a realizar (euros, sin IVA)
□ 1. Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de AEI o clústeres que vengan desarrollando de manera activa, actuaciones que favorezcan la competitividad del tejido	□ A.1 Gastos de consultoría externa, incluida la formación para la profesionalización del gerente y personal técnico del clúster	
	□ A.2 Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico adscrito al desarrollo de la actividad, incluidos gastos de Seguridad Social.	

empresarial de la región a través de la cooperación.	□ A.3 Gastos de promoción y difusión del clúster	
□ 2. Creación de nuevas AEI o Clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura.	□ B.1 Gastos de consultoría externa por la elaboración de planes estratégicos.	
	□ B.2 Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico de la Asociación Empresarial que promueva el proyecto, incluidos gastos de Seguridad Social.	
	□ B.2 Gastos de promoción y difusión que tengan por objeto la organización de talleres y/o encuentros por parte de la entidad solicitante y beneficiaria de la ayuda, para inducir la constitución del nuevo Clúster	
	□ B.3 Gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir.	
□ 3. Desarrollo de proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas, y que tengan como objetivo el desarrollo, con carácter permanente, bien de algunas de las áreas de negocio de cada una de las empresas participantes, o bien la ejecución de una nueva actividad empresarial, mediante la constitución de una nueva unidad jurídica participada por todas las empresas solicitantes de la ayuda.	□ C.1 Gastos de Consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto, incluidos los gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir	
	□ C.2 Costes salariales y sociales derivados de la contratación de un gerente por parte de la nueva unidad jurídica.	
	□ C.3 Gastos indirectos asociados al desarrollo de las primeras actividades de la nueva unidad jurídica constituida.	
□ 4. Desarrollo de proyectos colaborativos, desarrollados y compartidos por un grupo de al menos tres Pymes independientes, del mismo o distintos sectores de actividad, que tengan necesidades comunes y que traten colaborativamente de superarlas.	□ D.1 Gastos de Consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto.	
	□ D.2 Gastos de promoción y difusión del proyecto.	
	□ D.3 Gastos salariales y sociales derivados del personal de las Asociaciones Empresariales cuando éstas sean designadas como organismo intermedio en el proyecto.	

C. DECLARACION RESPONSABLE DE LA EMPRESA/ENTIDAD SOLICITANTE:

D..... ..... con N.I.F. Nº .....actuando como **representante** de las empresas/entidades participantes suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 95/2017, de 27 de junio (D.O.E. núm. 126, de 3 de julio), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud (y anexos) son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración:

Las empresas/entidades participantes en el proyecto cumplen con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/211 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

No ha sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de Ley

Adicionalmente, las empresas/entidades participantes manifiestan mediante la presente declaración responsable:

No haber iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.

Para proyectos del artículo 3.3 y 3.4, no existe vinculación entre las empresas participantes, de manera que ninguna de ellas forma parte de los órganos de gobierno y administración de alguna o algunas de las restantes empresas participantes. De la misma manera, en ningún caso existe una relación de parentesco por consanguineidad o afinidad hasta segundo grado entre las personas físicas que formen parte de los órganos de gobierno y administración de las empresas participantes en el proyecto. (según artículo 6 de la presente orden)

D.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del Anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del Anexo II, cuyo contenido mínimo se considera obligatorio.
Presupuestos o facturas pro forma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo las empresas/entidades solicitantes de la ayuda. En el supuesto en que los gastos proyectados en consultoría y/o equipamiento técnico sea igual o superior a 18.000 euros, se deberán acompañar tres ofertas de diferentes proveedores, justificando el motivo de la elección cuando se opte por alguna que no sea la económicamente más ventajosa. En el supuesto de que adicionalmente, se solicite ayuda para la tipología de gastos de personal, o gastos indirectos, se deberá adjuntar Memoria de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda, debiendo contener un cronograma con tales actuaciones, así como los costes previsibles que tendrá dicho personal. De la misma manera, se deberá, en relación a los gastos indirectos, realizar una previsión de la cuantía de los mismos.
Autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados que acrediten que tanto la empresa o Asociación solicitante de la ayuda, como cada una de las empresas/entidades participantes en el proyecto, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social en caso contrario se cumplimentará el documento del Anexo III.
Copia de la escritura de constitución de las empresas o, en su caso, documento justificativo de la constitución y/o estatutos de las entidades solicitantes de los proyectos. Asimismo, en los proyectos de integración empresarial y de desarrollo colaborativo se presentarán además las escrituras de constitución de las Pymes participantes.

Para los proyectos recogidos en el artículo 3.3 de la presente orden: fotocopia del NIF de la empresa a constituir, así como certificado de que no existe en el tráfico mercantil ninguna empresa con una denominación idéntica a la que se quiere constituir.
Para los proyectos regulados en el artículo 3.4 y 3.1, en el caso de proyectos interclúster: Contrato suscrito por todas las empresas/entidades participantes en el proyecto donde se recojan las obligaciones y derechos de todas ellas, así como el compromiso de financiación de cada una de ellas y el porcentaje de financiación a asumir por cada una. En este contrato también deberá quedar constancia de la empresa/entidad elegida a efectos de

representación frente a la Administración.
Cada empresa/entidad participante en el proyecto, aportará el Anexo III con carácter OBLIGATORIO, UNO POR CADA EMPRESA/ENTIDAD PARTICIPANTE.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD

ANEXO II ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

1.- **Datos identificativos relacionados con las entidades solicitantes de la ayuda**

En este apartado debe identificarse determinados datos generales de la entidad solicitante, tales como actividades que desarrolla, identificación del domicilio de sus centros productivos, facturación y número de trabajadores.

En el caso de proyectos acogidos al punto 1 del artículo 3 de la orden, dirigido al crecimiento y consolidación de clusters y AEI, deberán identificarse aquellos proyectos que se hayan venido desarrollando en los últimos años, con identificación al menos de las actuaciones llevadas a cabo, resultados alcanzados, montante económico y fecha de ejecución del mismo.

2.- **Descripción del Proyecto**

Deberá redactarse de manera detallada toda aquella información descriptiva que permita identificar de manera clara cuales son los objetivos, alcance, resultados previstos y empresas a las que va a beneficiar. Asimismo, se deberá dejar constancia de manera motivada cual es el ámbito de actuación del proyecto, identificándose de manera motivada si los resultados tendrán impacto dentro del ámbito regional o si el mismo supondrá un alcance dentro del ámbito nacional o mercados internacionales (identificándose en su caso los países en los que está previsto que vaya a generar resultados).

Esta descripción deberá contener una planificación del proyecto en la que se definan las fases con un cronograma de los mismos, así como los medios técnicos y humanos adscritos al mismo.

Se describirán de manera cualitativa y cuantitativa las diferentes partidas de gastos, justificando el alcance y necesidad de los mismos, así como el compromiso de cofinanciación que en su caso se establezca para los distintos participantes del proyecto.

Por último, se deberá hacer referencia a determinada información a tener en cuenta para determinados proyectos a concretos a presentar conforme a las distintas modalidades recogidas en el artículo 3 de la orden:

1.- Proyectos dirigidos a la consolidación y crecimiento de clústeres y AEIS:

Dentro los objetivos del proyecto se identificarán, en su caso, si las actuaciones van dirigidas a conseguir la inscripción en el registro de AEI Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, justificando en ese caso que dichas actuaciones se adecúan a ese objetivo.

Del mismo modo, deberá justificarse si las actuaciones previstas, ya sea en su totalidad o parcialmente, guardan relación directa con la industria 4.0.

2.- Proyectos para la creación de nuevas AEI o Clústeres

Identificación del volumen de facturación de las empresas que forman parte del acuerdo inicial de participación en el clúster.

3.- Proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas y proyectos colaborativos de carácter puntual

En el caso en que alguna/s de las empresas participantes en el proyecto tenga registrada alguna patente o modelo de utilidad se identificará el título de las mismas, así como la fecha de publicación en el BOPI.

Dentro los objetivos del proyecto se identificarán, en su caso, si entre las actuaciones programadas está prevista alguna acción en materia de Responsabilidad Social Corporativa.

Del mismo modo, deberá justificarse si las actuaciones previstas, ya sea en su totalidad o parcialmente, guardan relación directa con la industria 4.0.

Datos relacionados con la consultora externa (para los casos en que proceda)

Datos generales de la consultora, identificación y experiencia de la misma en tipología de actuaciones subvencionables para las que se solicita la ayuda, número y cualificación de trabajadores…

ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE DE CADA EMPRESA/ENTIDAD PARTICIPANTE EN EL PROYECTO

D..... con N.I.F. Nº .....actuando como representante de la empresa/entidad……suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 95/2017, de 27 de junio (D.O.E. núm. 126, de 3 de julio), **declara** ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Declara que la empresa/entidad referida cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

No ha sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de Ley.

DECLARACION DE MINIMIS (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre):

□ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones acogidas a la normativa de mínimis, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).

□ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores):

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE

(1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
(2) Número de expediente; de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
(3) Indicar situación actual de la ayuda; S (solicitada), C (cobrada)
(4) Fecha de solicitud o resolución de concesión de la ayuda.

PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

Las empresas (cada una de ellas) que participan en el proyecto (indicar a ó b):

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....

En este último caso deberá indicar:

 No concurren a estas ayudas de la presente orden otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

 Concurren a estas ayudas de la presente orden otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES.

La Administración de oficio consultará los datos que según la presente orden se necesitan para su tramitación. Si no se desea que la Administración lo haga y se opta por presentar los documentos necesarios por parte del ente solicitante, deberá marcar para denegar la consulta de oficio En el caso de que los interesados marquen, deberá aportarse junto con la solicitud la referida documentación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

□ Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

□ Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

□ Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

□ Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de las entidades solicitantes de la ayuda

En , a de de

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en Mérida, en el Paseo de Roma s/n, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, en el domicilio anteriormente referido

ANEXO IV SOLICITUD DE LIQUIDACION

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Unión Europea

Dirección General de Empresa
y Competitividad

Una manera de hacer Europa

Datos Identificativos:

Nº Expediente:

Empresas/Entidades Participantes:

Representante/ Organismo Intermedio:

NIF del Representante/Organismo Intermedio:

D. con DNI actuando

en representación de las entidades anteriormente citadas

EXPONE:

Que, se han realizado y pagado inversiones, por un importe de Euros, según el desglose que se detalla a continuación

Nº FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA IVA EXCLUIDO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Que, para la tramitación de la presente liquidación total de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en el proyecto subvencionado y los resultados obtenidos.

b) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Declaración responsable de existencia de contabilidad separada o código contable adecuado.

d) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.

e) Escritura de constitución de la nueva empresa creada dentro de los proyectos del artículo 3.3

f) Documento de constitución y/o Estatutos diligenciados en el Registro de Asociaciones de la AEI o

Clúster creado al amparo de los proyectos del artículo 3.2 y en los que se acredite la participación de al menos 15 empresas.

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, pendiente de cobro, en el número de cuenta detallado en el modelo de alta de terceros que obra en el expediente de referencia

En , a de de 201

Firma y Sello de la Empresa

Fdo……..

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.

• • •

EXTRACTO de la Orden de 19 de julio de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2017. (2017050320)

BDNS(Identif.): 356953

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria suyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Publicación de la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas irán destinadas a financiar la siguiente tipología de actuaciones:

1. Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de AEI o clústeres que vengan desarrollando de manera activa, actuaciones que favorezcan la competitividad del tejido empresarial de la región a través de la cooperación.

2. Creación de nuevas AEI o Clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura, siempre que en dichos sectores no exista una AEI o Clúster ya constituido en la región.

3. Desarrollo de proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas, y que tengan como objetivo el desarrollo, con carácter permanente, bien de algunas de las áreas de negocio de cada una de las empresas participantes, o bien la ejecución de una nueva actividad empresarial, no desarrollada anteriormente por ninguna de tales empresas, mediante la constitución de una nueva unidad jurídica participada por todas las empresas solicitantes de la ayuda.

4. Desarrollo de proyectos colaborativos, desarrollados y compartidos por un grupo de al menos tres pymes independientes, del mismo o distintos sectores de actividad, que tengan necesidades comunes y que traten colaborativamente de superarlas. Esta tipología de proyectos, a diferencia del punto anterior, se enfocarán al desarrollo colaborativo puntual que suponga una mejora competitiva para las empresas participantes, sin que supongan la creación de una nueva entidad que vaya a continuar explotando sus resultados con carácter futuro y permanente.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la tipología de proyectos recogidos en el artículo 3.1 de la orden de convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia, constituidas como AEI, Clúster o similar denominación.

   A los efectos de la orden de convocatoria, se definen como AEI y Clústeres aquellas agrupaciones de empresas e instituciones que, en un determinado espacio geográfico, se encuentran relacionadas entre sí en torno a un mismo sector o segmento de mercado, colaborando conforme a una estrategia conjunta que les conduzca a ser más competitivas. Los proyectos podrán presentarse a nombre de una AEI o Clúster a título individual, o de asociaciones que aglutinen más de una AEI o Clúster.

2. Podrán ser beneficiarios de las tipologías de proyectos recogidos en los puntos 2, 3 y 4, del artículo 3 de la orden de convocatoria, las Pymes que ejerzan una actividad económica en la región, entendiendo por Pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Adicionalmente, en la tipología de proyectos descritos en los puntos 2 y 4 del artículo 3 de la orden de convocatoria, las Asociaciones Empresariales de la Comunidad Autónoma de Extremadura también podrán adquirir la condición de beneficiario.

   Las pymes deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

   También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

   En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

3. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas, los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Igualmente, quedan excluidas de este régimen de ayudas las

empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El crédito previsto en la convocatoria asciende a seiscientos mil euros (600.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 1404.323A.770.00, Código Proyecto de Gasto 201614004000200, "Programa de Cooperación Empresarial" Superproyecto de Gasto 2015140049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios" por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €) a la anualidad 2017 y trescientos mil euros (300.000,00 €) a la anualidad 2018.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al período de Programación 2014-2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 45 días contados desde el día siguiente de la publicación de la orden de convocatoria junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado, del 50 % del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria.

Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Mérida, 19 de julio de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la variación del crédito asignado a la "I convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de La Siberia para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas". (2017061659)

BDNS(Identif.): 332474

BDNS(Identif.): 332478

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 34 de fecha 17 de febrero de 2017, extracto de 10 de febrero referido a la "i convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de La Siberia para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Los créditos iniciales de la I convocatoria eran:

— Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

  Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior se procede a la modificación del extracto de 17 de febrero de 2017 en el apartado cuarto referido a la cuantía, de la presente convocatoria de ayudas LEADER una vez aprobada por la Junta Directiva del CEDER La Siberia en su reunión del pasado 14 de junio de 2017 y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 30 de junio de 2017, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondiente será la siguiente:

— Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 700.000€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Mérida, 7 de julio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la variación del crédito asignado a la "Convocatoria pública de ayudas 1/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Vera para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural". (2017061661)

BDNS(Identif.):338550

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 58 de fecha 24 de marzo de 2017, extracto de 17 de marzo referido a la "Convocatoria pública de ayudas 1/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Vera para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Los créditos iniciales de la I convocatoria eran:

— Para la convocatoria de las ayudas solicitadas indicadas, se destinará un montante de 100.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

  Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior se procede a la modificación del extracto de 24 de marzo de 2017 en el apartado cuarto referido a la cuantía, de la presente convocatoria de ayudas LEADER una vez aprobada por la Junta Directiva de Adicover en su reunión del pasado 19 de junio de 2017 y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 30 de junio de 2017, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondiente será la siguiente:

— Para la convocatoria de las ayudas solicitadas indicadas, se destinará un montante de 110.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Mérida, 7 de julio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la "Convocatoria pública de ayudas 1/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Vera para inversiones para renovación de poblaciones en las zonas rurales". (2017061662)

BDNS(Identif.):338552

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 58 de fecha 24 de marzo de 2017, extracto de 17 de marzo referido a la "Convocatoria pública de ayudas 1/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Vera para inversiones para renovación de poblaciones en las zonas rurales" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Los créditos iniciales de la I convocatoria eran:

— Para la convocatoria de las ayudas solicitadas indicadas, se destinará un montante de 50.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior se procede a la modificación del extracto de 24 de marzo de 2017 en el apartado cuarto referido a la cuantía, de la presente convocatoria de ayudas LEADER una vez aprobada por la Junta Directiva de Adicover en su reunión del pasado 19 de junio de 2017 y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 30 de junio de 2017, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondiente será la siguiente:

— Para la convocatoria de las ayudas solicitadas indicadas, se destinará un montante de 12.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Mérida, 7 de julio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la variación del crédito asignado a la "Convocatoria pública de ayudas 1/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Vera para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". (2017061663)

BDNS(Identif.):338544

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 58 de fecha 24 de marzo de 2017, extracto de 17 de marzo referido a la "Convocatoria pública de ayudas 1/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Vera para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Los créditos iniciales de la I convocatoria eran:

— Para la convocatoria de las ayudas solicitadas indicadas, se destinará un montante de 700.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

  Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior se procede a la modificación del extracto de 24 de marzo de 2017 en el apartado cuarto referido a la cuantía, de la presente convocatoria de ayudas LEADER una vez aprobada por la Junta Directiva de Adicover en su reunión del pasado 19 de junio de 2017 y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 30 de junio de 2017, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondiente será la siguiente:

— Para la convocatoria de las ayudas solicitadas indicadas, se destinará un montante de 1.000.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Mérida, 7 de julio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la variación del crédito asignado a la "Convocatoria pública de ayudas 1/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Vera para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas". (2017061660)

BDNS(Identif.):338474

BDNS(Identif.):338538

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 58 de fecha 24 de marzo de 2017, extracto de 17 de marzo referido a la "Convocatoria pública de ayudas 1/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Vera para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Los créditos iniciales de la I convocatoria eran:

— Para la convocatoria de las ayudas solicitadas indicadas, se destinará un montante de 325.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

  Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior se procede a la modificación del extracto de 24 de marzo de 2017 en el apartado cuarto referido a la cuantía, de la presente convocatoria de ayudas LEADER una vez aprobada por la Junta Directiva de Adicover en su reunión del pasado 19 de junio de 2017 y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 30 de junio de 2017, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondiente será la siguiente:

— Para la convocatoria de las ayudas solicitadas indicadas, se destinará un montante de 525.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Mérida, 7 de julio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se desestima a Juan González Solano, SL, la solicitud de autorización ambiental unificada para instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición en el término municipal de Almoharín. (2017061623)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de almacenamiento de residuos de construcción y demolición promovida por Juan Solano González SL, en Almoharín (Cáceres) con CIF: B010390128.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. La actividad se ubicará en la localidad de Almoharín (Cáceres), concretamente en la carretera de Medellín, km 49, polígono 3, parcela 347, referencia catastral 10020A00300347. Las coordenadas representativas del emplazamiento son X = 755.803,79; Y = 4.339.915, 17 (huso 29, ETRS89).

Cuarto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 17 de abril de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones. En este mismo acto se solicita al Ayuntamiento de Almoharín el informe municipal vinculante sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia propia municipal.

Quinto. Obra en el expediente el informe municipal, de fecha de entrada 31 de mayo de 2017, referido en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, que tiene carácter preceptivo y vinculante para la Dirección General de Medio Ambiente a efectos de la resolución del procedimiento, cuando el Ayuntamiento se pronuncie negativamente sobre cualquiera de las materias propias del contenido de aquél. Este informe reza: "[…] no cumple urbanísticamente algunos parámetros y actualmente se encuentra en tramitación la calificación urbanística y subsanación de estos parámetros".

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 6 de junio de 2017 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Durante el trámite de audiencia no se recibieron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

R E S U E L V E :

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por Juan Solano González SL, para la instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición en el término municipal de Almoharín, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por informe municipal con pronunciamiento negativo, siendo éste preceptivo y vinculante de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 16/2015. El n.º de expediente de la instalación es el AAU16/214.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas

Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 7 de julio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la variación del crédito asignado a la "I convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de La Siberia para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". (2017061658)

BDNS(Identif.): 332489

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 34 de fecha 17 de febrero de 2017, extracto de 10 de febrero referido a la "I convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de La Siberia para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Los créditos iniciales de la I convocatoria eran:

— Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinó un montante de 1.200.000€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

  Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior se procede a la modificación del extracto de 17 de febrero de 2017 en el apartado cuarto referido a la cuantía, de la presente convocatoria de ayudas LEADER una vez aprobada por la Junta Directiva del CEDER La Siberia en su reunión del pasado 14 de junio de 2017 y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 30 de junio de 2017, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondiente será la siguiente:

— Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinó un montante de 1.700.000€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Mérida, 10 de julio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 81/2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 211/2016, promovido por la empresa "Lola Fruits, SL" y ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, en su sentencia n.º 469/2017, de 4 de julio.

(2017061628)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 211/2016, promovido por la representación procesal de la empresa "Lola Fruits SL" contra la Resolución de 16 de febrero de 2016 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales dictada por la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de 6 de noviembre de 2015, que confirmaba la sanción de 4.092,00 euros por la comisión de dos infracciones tipificadas como graves en el artículo 12.16.f y 12.8 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 17 de febrero de 2017.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

R E S U E L V E :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 81/2017, dictada el 17 de febrero de 2017, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, y confirmada en suplicación por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, en su sentencia n.º 469/2017, de cuatro de julio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente: "Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Lola Fruits SL, contra la Junta de Extremadura, debo declarar y declaro como infracciones leves las cometidas por dicha empresa y en consecuencia minorar la sanción que le ha sido impuesta por la resolución de 6-11-15.

Segundo. Al no especificar la sentencia citada la cuantía de la sanción impuesta por la comisión de dos infracciones leves y al determinar el 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, que las cuantías para estas sanciones van desde los 40 a los 405 €, hemos

de entender que la sanción impuesta es la mínima del grado mínimo, y por consiguiente acordar la imposición de la sanción de 40 € por cada una de las infracciones cometidas, siendo la sanción total de 80 €.

Mérida, 11 de julio de 2017.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial y final del grado medio de las enseñanzas deportivas conducentes al título de Técnico Deportivo de Hípica en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo, para el curso 2017/2018. (2017061627)

La Orden de 24 de agosto de 2016 (DOE n.º 168, de 31 de agosto) regula las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 4 establece que la convocatoria para dichas pruebas se realizará por resolución del Secretario General de Educación.

Conforme al artículo 25 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio (BOE n.º 211, de 31 de agosto), por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, la estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas, así como los requisitos deportivos, son los establecidos en los Anexos VIII y IX del referido real decreto.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 15 de mayo de 2017 (DOE n.º 106, de 5 de junio), de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en el periodo transitorio, se hace necesario, para el curso 2017/2018, realizar una convocatoria específica de acceso al ciclo inicial y final del grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial conducentes al título de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo por las especiales necesidades organizativas y disponibilidad de instalaciones que tiene la realización de las pruebas de acceso a estas disciplinas hípicas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

R E S U E L V O :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial y final del grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial conducentes al título de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo, para el curso 2017/2018.

Segundo. Solicitud de participación, plazo y lugar de presentación.

1. Quienes deseen realizar las pruebas de acceso deberán presentar solicitud conforme a los modelos que se adjuntan a esta resolución como Anexos I y II, según se trate de las pruebas de acceso específicas al ciclo inicial o al ciclo final del grado medio, en la Secretaría del IES "Zurbarán", de Badajoz, o dirigidas a ésta a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo establecido para la presentación de las solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

3. De conformidad con el artículo 28.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración pública y concretamente exigidos en la presente convocatoria, salvo que se formule oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberán ser aportados por el interesado, acompañando su solicitud.

Tercero. Documentación que debe presentarse junto con la solicitud.

1. Los aspirantes acompañarán con la solicitud de inscripción para la realización de las pruebas convocadas la documentación acreditativa de los requisitos exigidos que correspondan, según lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de la Orden de 24 de agosto de 2016. En el caso de la documentación relativa a los requisitos exigidos para realizar las pruebas de acceso al ciclo final del grado medio, esta podrá presentarse en el momento de realización de las referidas pruebas.

2. En el caso de aspirantes con discapacidad, deberán aportar, además, certificado del grado de minusvalía expedido por la Administración regional correspondiente y solicitud de adaptación de la prueba de acceso, si la discapacidad lo requiriera.

Cuarto. Listas provisionales y definitivas.

1. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en la página web y el tablón de anuncios del IES "Zurbarán", de Badajoz, con expresión, en su caso, de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes no admitidos en esta relación provisional por error, defecto u omisión en las solicitudes o la documentación que debe acompañarlas dispondrán de un plazo de tres días hábiles para subsanar los motivos de exclusión.

3. Una vez transcurrido el plazo de reclamación, se elevarán a definitivas las listas de admitidos, que se publicarán en el IES "Zurbarán", de Badajoz.

Quinto. Fecha y lugar de realización de las pruebas.

1. Los aspirantes que reúnan los requisitos referidos en el artículo 3.3 de la Orden de 24 de agosto de 2016 realizarán las pruebas de acceso específicas al ciclo inicial del grado medio durante la segunda quincena del mes de septiembre del año en curso, en el día, hora y lugar que la Comisión Evaluadora determine y haga públicos con la suficiente antelación en la página web y el tablón de anuncios del IES "Zurbarán", de Badajoz.

2. Los aspirantes que reúnan los requisitos referidos en el artículo 3.4 de la Orden de 24 de agosto de 2016 realizarán las pruebas de acceso específicas al ciclo final del grado medio durante la primera quincena del mes de febrero de 2018, en el día, hora y lugar que la Comisión Evaluadora determine y haga públicos con la suficiente antelación en la página web y el tablón de anuncios del IES "Zurbarán", de Badajoz.

3. En la fecha de realización de estas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente Documento de Identificación.

Sexto. Comisión Evaluadora.

1. Según lo dispuesto en los artículos 29 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, y 9 de la Orden de 24 de agosto de 2016, se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por:

   — Presidente: Un inspector de educación designado por la Secretaría General de Educación.

   — Vocales: Tres evaluadores, que deberán ser profesores de centros educativos públicos o privados autorizados donde se impartan enseñanzas deportivas de régimen especial y acreditar el título de Técnico Deportivo Superior en Hípica.

   — Secretario: actuará como Secretario el vocal de menor edad.

2. La composición de la Comisión de Evaluación se publicará en la página web y el tablón de anuncios del IES "Zurbarán", de Badajoz, con carácter previo a la celebración de las pruebas.

3. La Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. Estructura de las pruebas y criterios de evaluación.

La estructura de las pruebas de acceso y los criterios de evaluación se adecuarán a lo dispuesto en el Anexo VIII del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, para el acceso al ciclo

inicial del grado medio en hípica, y en el Anexo IX del citado real decreto, para el acceso al ciclo final del grado medio en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo.

Octavo. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de tres días hábiles desde la publicación de los resultados para solicitar al Presidente de la Comisión Evaluadora una revisión de la calificación, especificando los motivos de la reclamación.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo de la Comisión Evaluadora en el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Las resoluciones de las reclamaciones serán publicadas en el tablón de anuncios del IES "Zurbarán", de Badajoz.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Comisión Evaluadora de las pruebas. El recurso será resuelto por la Secretaría General de Educación, que pondrá fin a la vía administrativa.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de julio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL CICLO INICIAL DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Curso 2017/2018

Especialidad/modalidad deportiva: HÍPICA

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE					
DNI		**DOMICILIO**			
LOCALIDAD			**CÓDIGO POSTAL**		
TELÉFONO		**FECHA DE NACIMIENTO**			

EXPONE:

☐ Que cumple los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente (aporta la correspondiente documentación) para la inscripción en la prueba específica de acceso al ciclo inicial del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

☐ Que ha superado la prueba de madurez sustitutoria de los requisitos de acceso (cumplimentar por la Comisión Evaluadora una vez realizada la prueba).

SOLICITA ser inscrito/a en la prueba específica de acceso al ciclo inicial del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad/modalidad deportiva de HÍPICA.

☐ NO AUTORIZO a la Administración educativa competente para comprobar los datos de identidad del solicitante, por lo que aporto fotocopia auténtica del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En_____, a _____de _____de 2017

El/La solicitante,

Se informa a quien suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.
La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley en el propio centro educativo, así como ante la Administración educativa.

Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión Evaluadora _____

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL CICLO FINAL DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Curso 2017/2018

Especialidad/ modalidad deportiva: Hípica
(disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo)

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE					
DNI		**DOMICILIO**			
LOCALIDAD			**CÓDIGO POSTAL**		
TELÉFONO		**FECHA DE NACIMIENTO**			

EXPONE:

Que cumple con todos los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente para la inscripción en la prueba de acceso específica al ciclo final del grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

SOLICITA: ser inscrito/a en la prueba específica de acceso al ciclo final del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad/modalidad deportiva de HÍPICA- Disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo.

☐ NO AUTORIZO a la Administración educativa competente para comprobar los datos de identidad del solicitante, por lo que aporto fotocopia auténtica del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En_____, a _____de _____de 2017

El/La solicitante,

Se informa a quien suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.
La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley en el propio centro educativo, así como ante la Administración educativa.

Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión Evaluadora _____

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1770-17644. (2017061665)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Eléctrica Santa Leonor, SL, con domicilio en San Bartolomé, 17; Campillo de Llerena, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Santa Leonor, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de línea subterránea MT 20 kV con 0,265 km entre CT "Silos" en el término municipal de Campillo de Llerena.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo fin de línea de acometida a CT "Silos".

Final: CT "Silos".

Término municipal afectado: Campillo de Llerena.

Tipos de línea: subterránea. Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,265.

Emplazamiento de la línea: C/ Moreno Nieto y c/ Silos.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico a la localidad de Campillo de Llerena.

Referencia del expediente: 06/AT-1770-17644.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta

Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 18 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 6 de julio de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1671-1. (2017081070)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º A1 a instalar bajo la L-"Portala" de la STR "Madrigal de la Vera", de 20 kV entre los apoyos 5134 y 5135, a 183 m del primero de ellos.

Final: Apoyo n.º A3 a instalar bajo la L-"Portala" de la STR "Madrigal de la Vera", de 20 kV entre los apoyos 5135 y 5136, a 40 m de este último.

Término municipal afectado: Madrigal de la Vera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: Cadena, U70 y B20.

Longitud línea aérea en km: 0,110.

Longitud total en km: 0,110.

Emplazamiento de la línea: Parcela privada (Pol. 2, Parc. 49 en el Paraje «La Portala» del término municipal de Madrigal de la Vera.

Finalidad: Desvío de un tramo de la lamt «Portala» de tal forma que quede corregida una situación antirreglamentaria de construcción bajo la traza actual de la línea.

Referencia del expediente: 10/AT-1671-1.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª. planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

RELACION DE AFECTADOS. AT-1671-1

FINCA					PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP.TEMP.
Nº	Políg.	Parcela	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2
1	2	49	La Portala	Madrigal de la Vera	Agrario	Eugenio Núñez Vigón	3(A1 y A2)	6,75	110	675,00	550,00

• • •

ANUNCIO de 19 de julio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio: "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de mejora de la seguridad de la presa de Horcajo". Expediente SER0716068.

(2017081026)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SER0716068.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de mejora de la seguridad de la presa de Horcajo.

c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 64.275,00 €.

IVA (21 %): 13.497,75 €.

Importe total: 77.772,75 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos de Compensación Interterritorial.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 19 de julio de 2017.

c) Contratista: Inyges Consultores, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 40.170,00 €.

IVA (21 %): 8.435,70 €.

Importe total: 48.605,70 €.

Mérida, 19 de julio de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, P.D Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 20 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia del Complejo Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura para el año 2018 con inclusión de medidas sociales". Expediente SV-001/30/18. (2017081038)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
2. Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C 1.º planta.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Teléfono: 924.00.53.98.
5. Fax: 924. 00.57.84.
6. Correo electrónico: contratacion.eci@juntaex.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.juntaex.es/
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 29 de agosto de 2017 Hora: 14:00.

d) Número de expediente: SV-001/30/18.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Seguridad y Vigilancia del Complejo Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura para el año 2018 con inclusión de medidas sociales.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses desde la fecha de la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 797100004 y 79714000-02.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipada-ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación (Ver Cuadro Resumen apdo. 7.1):

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: (Hasta 100 puntos).

1. Oferta económica: Fórmula A Hasta 83 puntos.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: (Hasta 17 puntos).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto Base de licitación:

Presupuesto licitación IVA excluido: 327.292,40 €.

Tipo IVA aplicable (21 %): 68.731,40 €.

Presupuesto licitación IVA incluido: 396.023,80 euros.

Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 654.584,80 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote , IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Ver el punto 5.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver el punto 5.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7 . CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

26.1. Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma, asimismo durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.

   El órgano de contratación, podrá requerir las veces que estime necesaria, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

2. El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de suministro de cada uno de ellas que guarde una relación directa con el plazo de pago. También debe aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en los que sea de aplicación.

   El incumplimiento de estas condiciones 1y 2, tienen la consideración de:

   — Infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

3. El adjudicatario se atendrá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo, en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado en el presente expediente de contratación.

   A los efectos de conocer la actual plantilla, la antigüedad, categoría, tipo de contrato, jornada se incorpora como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación de dichos datos. Estos datos se acompañan a mero título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que la Junta de Extremadura (Consejería de Economía e Infraestructuras), se responsabilice de la exactitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

Dicho personal, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto a la Junta de Extremadura, debiendo la adjudicataria de tener debidamente informado al personal de dicho extremo.

La empresa deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la permanencia de las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio que vinieran disfrutando hasta la fecha, respetando las condiciones mínimas señaladas anteriormente.

4. El adjudicatario quedará obligado a mantener en vigor la póliza de seguro contratada de manera que cubra el plazo de ejecución del contrato, y en caso de acordarse prórrogas deberá extenderse la cobertura a dicho periodo. Deberá acreditar esta vigencia mediante la presentación, del último recibo de la prima y del certificado de seguro que se solicita, en el momento al que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP y al inicio de la ejecución de la prórroga en su caso.

   Para el caso de que, durante la vida del contrato, la entidad aseguradora que soporte la cobertura decidiese resolver la póliza de seguro que garantiza las responsabilidades derivadas de los servicios o trabajos objeto del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a comunicarlo de inmediato al órgano de contratación, asumiendo de forma inmediata y directa los daños y perjuicios que de esta falta de cobertura se deriven, tanto para la Junta de Extremadura como para terceros.

   Las empresas adjudicatarias deberán aportar una copia compulsada de la Póliza de Responsabilidad Civil para garantizar las indemnizaciones pecuniarias derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual por:

   Los daños materiales, lesiones personales y sus perjuicios consecuenciales ocasionados a la Junta de Extremadura por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del contrato.

   Los daños materiales, lesiones personales y sus perjuicios consecuenciales ocasionados a Terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del expediente.

   Los daños materiales, lesiones personales y sus perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros que pudieran ser reclamados directamente, por el ejercicio de la acción directa, a la Junta de Extremadura por hechos realizados por el adjudicatario y acaecidos en relación con la actividad objeto del contrato.

   La Consejería de Economía e Infraestructuras tendrá que figurar en la póliza como asegurado adicional y a todos los efectos tendrá la consideración de tercero.

   En caso de siniestro amparado por la póliza, la indemnización a satisfacer al perjudicado se realizará sin deducción de franquicia alguna.

Para la acreditación de la cobertura el adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato una copia completa de la póliza, firmada y sellada por la Entidad Aseguradora para su análisis por parte2 del mediador de seguros designado por la Junta de Extremadura, que deberá determinar la suficiencia e idoneidad de la citada póliza.

En el caso de que el adjudicatario tenga cubiertas las garantías solicitadas a través de varias pólizas con distintos aseguradores, deberá presentar un certificado de seguro de forma individualizada para cada una de las pólizas suscritas. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión del contrato celebrado con el adjudicatario y a la ejecución, en caso necesario, de la fianza definitiva constituida al inicio de los servicios o trabajos objeto del expediente.

El incumplimiento de estas condiciones 3 y 4 tiene la consideración de causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 118.2 y 223 f) del TRLCSP.

Graduación: Grave.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 3 de septiembre de 2017. Si el último día de plazo coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ANEXO I).

1. Sobre 1: Documentación administrativa. La apertura del sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación, en el caso de que ningún licitador tuviere que hacer subsanaciones, es decir, todos fueran admitidos, se procederá a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3.
2. Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Paseo de Roma s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: contratacion.eci@juntaex.es
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 00 57 84.
6. Teléfono: 924 00 53 98 / 924 00 53 24.

d) Admisión de variantes o mejoras: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa incluida en el sobre 1 se hará público a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: https//contratacion.juntaex.es.

La Mesa de Contratación para la calificación de dicha documentación se publicará en el perfil del contratante https://contratacion.juntaex.es, celebrándose la misma en la siguiente dirección:

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C, 1.ª Planta (Sala de Juntas).

c) Localidad: Mérida.

Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión y se publicará en el Perfil del contratante (https://contratacion.juntaex.es). De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: https//contratacion.gobex.es.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP. (Importe máximo que soportará 300 €).

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 100 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 del TRLCSP):

http://contratacion.juntaex.es/

Mérida, 20 de julio de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del anuncio de 17 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de muelle en industria cárnica. Situación: parcela 64 del polígono 40. Promotora: Mafresa El Ibérico de Confianza, SL, en Fregenal de la Sierra. (2017081066)

Advertido error en el texto del anuncio de 17 de febrero de 2017 sobre ampliación de muelle en industria cárnica. Situación: parcela 64 del polígono 40. Promotor: Mafresa El Ibérico de Confianza, S.L. en Fregenal de la Sierra, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 67, de 6 de abril de 2017, se procede a la correspondiente rectificación:

En sumario y en el título del anuncio:

Donde dice:

"parcela 64 del polígono 40".

Debe decir:

"parcela 64 y parte de la parcela 65 del polígono 40".

En la página 10222:

Donde dice:

"parcela 64 (Ref.ª cat. 06073.ª009000250000HU) del polígono 9".

Debe decir:

"parcela 64 (Ref.ª cat. 06050A040000640000JY) y parte de la parcela 65 (Ref.ª Cat. 06050A040000650000JG) del polígono 40".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de julio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 11 de julio de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del Coto de Pesca denominado "El Cristu Benditu", en el término municipal de Guijo de Granadilla. (2017081047)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de ampliación del Coto de Pesca denominado "El Cristu Benditu", junto con la "Sociedad de Pescadores Los Pocitos". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de ampliación del Coto de Pesca denominado "El Cristu Benditu", en el Término Municipal de Guijo de Granadilla, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la ampliación son:

Nuevas masas de agua a incluir en el coto "El Cristu Benditu":

— Laguna Santa María: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 742.086 m, Y: 4.455.552 m.

- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): 15 de mayo 30 de septiembre inclusive.
- Días hábiles de pesca: Miércoles, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: ocho (8) tencas de 15 cm arriba.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de potera y engodos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Quince (15) con distribución de once (11) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y cuatro (4) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - ◊ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
  - ◊ Otros pescadores: 2.ª categoría.

— Laguna Chapatal: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 745.385 m, Y: 4.453.185 m.

- Especie piscícola principal: Tenca.

- Temporada de pesca (período de funcionamiento): 15 de mayo 30 de septiembre inclusive.
- Días hábiles de pesca: Miércoles, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: ocho (8) tencas de 15 cm arriba.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de potera y engodos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Diecinueve (19) con distribución de catorce (14) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y cinco (5) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  ◊ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.

— Laguna Hojaranzo: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 739.029 m, Y: 4.457.630 m.

- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): 15 de mayo 30 de septiembre inclusive.
- Días hábiles de pesca: Miércoles, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: ocho (8) tencas de 15 cm arriba.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de potera y engodos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Trece (13) con distribución de nueve (9) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y cuatro (4) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  ◊ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
  ◊ Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 11 de julio de 2017. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de julio de 2017 sobre formalización del contrato de obras de "Accesibilidad y reformas varias en el IES Al-Qazeres de Cáceres", cofinanciado por el "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura. Expte.: OBR1701019.

(2017081019)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

c) Número de expediente: OBR1701019.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: Accesibilidad y reformas varias en el IES Al-Qazeres de Cáceres.

c) División por lotes y números: No procede.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Invitación.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de abril de 2017.

3. TRAMITACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

125.642,12 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 125.642,12 euros.

Importe total: 152.026,97 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 7 de julio de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de julio de 2017.

c) Contratista: Contrata del Oeste Peninsular SL.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 86.693,06 euros.

Importe total: 104.898,60 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica y ampliación plazo de garantía.

Mérida, 18 de julio de 2017. El Secretario General, (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Unión Europea

• • •

ANUNCIO de 18 de julio de 2017 sobre formalización de contrato de obras de "Comedor escolar en el CEIP Virgen del Pilar de Villanueva de la Serena", cofinanciado por el "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura. Expte.: OBR1701032. (2017081020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

c) Número de expediente: OBR1701032.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: Comedor escolar en el CEIP Virgen del Pilar de Villanueva de la Serena.

c) División por lotes y números: No procede.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Invitación.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de mayo de 2017.

3. TRAMITACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

174.169,27 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 174.169,27 euros.

Importe total: 210.744,82 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 17 de julio de 2017.

c) Contratista: Construcciones Torres Gómez SL.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 137.419,50 euros.

Importe total: 166.277,59 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica y ampliación plazo de garantía.

Mérida, 18 de julio de 2017. El Secretario General, (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY

ANUNCIO de 3 de julio de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017081082)

Por resolución de Alcaldía de fecha 03.07.2017, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle denominado "modificación del trazado de los viarios en el sector 1-A del SAU Los Cerros", redactado por la oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo, referido a y que tiene por objeto de adaptar las determinaciones y previsiones de un viario de suelo urbano no consolidado para adecuarse a la topografía existente y continuar el desarrollo de este suelo mediante obra pública ordinaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura y el Periódico Diario Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Cáceres, 3 de julio de 2017. La Alcaldesa, NIEVES ENCINAS GONZÁLEZ.

• • •

ANUNCIO de 3 de julio de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017081083)

Por resolución de Alcaldía de fecha 03.07.2017, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle denominado "Ajuste de alineación del diseminado Las Eras en Casas de Belvis", redactado por la oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo, referido a y que tiene por objeto de adaptar las determinaciones y previsiones de un viario de suelo urbano no consolidado para adecuarse a la topografía existente y continuar el desarrollo de este suelo mediante obra pública ordinaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información

pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura y el Periódico Diario Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Cáceres, 3 de julio de 2017. La Alcaldesa, NIEVES ENCINAS GONZALEZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 18 de julio de 2017 sobre convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales. (2017081061)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Técnico/a en Relaciones Laborales, vacante en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

"Esta Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE llevar a efecto la siguiente:

CONVOCATORIA:

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 0135, de 18 de julio de 2017, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de julio de 2017. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

ANUNCIO de 20 de julio de 2017 sobre aprobación inicial del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector S.105b (Montesol III).

(2017081064)

Por Resolución de fecha 20 de julio 2017 se ha aprobado inicialmente el Plan Parcial que contiene el Programa de Ejecución de la unidad de actuación única del sector 1.05.b de Suelo Urbanizable del PGM de Cáceres, (Montesol III), tramitado a instancias de D. Manuel Casero Méndez en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de citado sector.

El documento aprobado inicialmente junto con el Documento Ambiental Estratégico también contenido en el Programa de Ejecución, se somete a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

(www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-caceres)

Cáceres, 20 de julio de 2017. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

EDICTO de 20 de julio de 2017 sobre información pública del Programa de Ejecución del Sector S. 105b (Montesol III). (2017ED0102)

Se tramita en este Ayuntamiento a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector S 1.05b, Programa de Ejecución de citado Sector, el cual, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LESOTEx) contiene una alternativa técnica (conformada en este caso por un Plan Parcial y Proyecto de Urbanización), una Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector y este Excmo. Ayuntamiento y una Proposición Jurídico Económica, así como Documento Ambiental Estratégico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.A de la LESOTEx (procedimiento ordinario de tramitación) el Programa de ejecución presentado se somete a información pública por plazo de 20 días, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento que se somete a información pública podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

(www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-caceres)

Cáceres, 20 de julio de 2017. El Concejal Delegado, Por delegación de firma de la Alcaldesa (BOP 24/07/2015), VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es